

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el seis de junio de dos mil veintiuno.

4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

5. MUNICIPIOS EN LOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DEBERÁN INTEGRAR A SU PLANILLA REPRESENTANTES QUE PERTENEZCAN A SUS COMUNIDADES INDÍGENAS. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-059/2020, determinó los municipios en los que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán integrar a su planilla representantes que pertenezcan a sus comunidades indígenas, siendo: Mezquitic, Cuautitlán de García Barragán y Bolaños.

6. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO”. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

7. DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y SUS CANDIDATAS Y CANDIDATOS, ASÍ COMO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El veintinueve de diciembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-085/2020, determinó los montos de los topes de gastos de campaña para los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatas y candidatos, así como de las candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

8. APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. El veintisiete de enero, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-016/2021, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

9. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO; ASÍ COMO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN EN EL ESTADO, LOS LOCALES Y LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTEN LA MANIFESTACIÓN “3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA”, PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. El veintisiete de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-017/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes presenten

la manifestación “3 de 3 Contra la Violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

10. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

11. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-029/2021, aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

12. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPIES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas en el presente caso, comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes el plazo legal conferido a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a munícipes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021;

13. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO. En diversas fechas y hasta el veintiuno de marzo, con motivo de la revisión de las solicitudes de registro de las planillas de candidatos munícipes, se advirtió que diversas planillas y solicitudes de registro de candidaturas del **PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS** presentaron algunas omisiones e inconsistencias respecto del cumplimiento de los requisitos, por lo cual, esta autoridad procedió a realizar los requerimientos correspondientes sobre las solicitudes que se presentaron hasta el día veintiuno de marzo, dando contestación a los mismos, mediante escritos que fueron registrados en la oficialía de partes de este organismo electoral.

14. RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña. El veinticinco de marzo, el Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG233/2021, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado INE/CG232/2021, relativo a la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de munícipes y diputaciones locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Jalisco.

15. REQUERIMIENTOS. Mediante diversos acuerdos se requirió al instituto político en comento, en atención a omisiones en la entrega de documentación, por falta de cumplimiento de requisitos legales o por falta de cumplimiento de alguna de las disposiciones establecidas en los lineamientos aprobados por este Instituto.

16. CUMPLIMIENTO. El partido solicitante presentó diversos escritos, en atención a lo requerido en atención a las omisiones detectadas en cuanto a la documentación, requisitos legales o por el incumplimiento del principio de paridad de género y acciones afirmativas de jóvenes e indígenas en la postulación de candidaturas.

17. SORTEO. Con fecha uno de abril, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo los sorteos relativos a los incumplimientos de paridad de género, en que incumplen los partidos políticos al presentar sus planillas y contestar requerimientos respectivos.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que

corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.
- Municipios.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del código electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

VI. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco

VII. DE LAS Y LOS CIUDADANOS JALISCIENSES. Que son jaliscienses las y los nacidos en el territorio del estado de Jalisco, así como las personas mexicanas por nacimiento o naturalización avecindadas en el estado y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de las y los ciudadanos jaliscienses, poder ser votado en condiciones de paridad de género para todos los cargos de elección popular, siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VIII. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas en el presente caso, comenzó el uno de marzo del año en curso, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes el plazo legal conferido a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a munícipes, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco; y tal como se estableció en el calendario integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, aprobado mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, señalado en el antecedente 1 del presente acuerdo.

IX. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES. Que es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de todas las y los ciudadanos, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstas en la ley general y el código electoral local, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de munícipes, en términos de lo establecido en el artículo 236, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

X. DE LAS SOLICITUDES DE LAS CANDIDATURAS. Que las solicitudes de registro de candidaturas deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo

General de este Instituto, y deberán contener, tanto para candidaturas de propietarios como de suplentes, la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos.
2. Fecha y lugar de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Cargo al que solicita su registro como candidata o candidato.

Asimismo, se deberá proporcionar la información correspondiente a la clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad nacional electoral.

A efecto de garantizar los derechos político electorales de las y los candidatos, relativos a la identidad de estos, es que se podrá incluir en las solicitudes de registro de candidaturas su sobrenombre, tomando en cuenta para ello, el criterio emitido en la jurisprudencia 10/2013 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que sea considerado e incluido en la boleta electoral correspondiente.

Ahora bien, a la solicitud de cada uno de las y los ciudadanos propuestos a candidaturas de propietarios y suplentes, se deberá acompañar sin excepción los documentos siguientes:

- a) Escrito con firma autógrafa en el que las y los ciudadanos propuestos como candidatos manifiesten su aceptación para ser registrados y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de Jalisco.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil.
- c) Copia certificada por Notario Público o autoridad competente de la credencial para votar.
- d) Constancia de residencia, cuando no sean nativos de la entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio.
- e) Copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos.
- f) Currículum vitae (en el formato aprobado por el Instituto).
- g) Formato "3 de 3 contra la violencia" con firma autógrafa, aprobado mediante acuerdo del Consejo General identificado como IEPC-ACG-117/2021, el día 27 de enero de 2021.
- h) Formato en el que conste su incorporación al Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral.

- i) En caso de candidatura indígena a diputaciones por el principio de representación proporcional y municipales, escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa que acredite su auto adscripción como indígena.
- j) En caso de candidatura indígena a diputaciones y municipales, constancia para efecto de acreditar la auto adscripción calificada, que demuestre la pertenencia y el vínculo de la persona a postular con la comunidad a la que pertenece, tales como: constancia expedida por la asamblea comunitaria o por las autoridades tradicionales de la comunidad o pueblo indígena, en términos de su sistema normativo interno vigente.
- k) En su caso, original o copia certificada del acuse de recibido de la renuncia o documento en el que se acredite la separación del cargo público, en el término que establece la legislación electoral.
- l) Las y los candidatos a diputaciones o a municipales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado en materia de reelección.
- m) En caso de candidaturas de personas trans¹, escrito libre o formato proporcionado por el Instituto Electoral con firma autógrafa en el que acredite su autoadscripción como mujer u hombre.

De igual manera, deberán presentar escrito con firma autógrafa, de la o el dirigente estatal del partido político, o en su caso, del representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las y los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatas y candidatos, fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 241 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y numerales 9 y 10 de los “Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”.

Todos los documentos mencionados, no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura, conforme a lo establecido en el numeral 281, párrafo 7 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral y artículo 11 de los Lineamientos de registro de este Instituto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 26 de los “Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”, en caso que los partidos políticos o las coaliciones incumplan en su registro con las reglas de paridad entre los géneros, establecidas en el Código Electoral del Estado de Jalisco, en términos de lo establecido en los “Lineamientos para garantizar el

¹ Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (2016) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México. Pág.32.

principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”, el Instituto deberá observar los plazos y procedimientos establecidos en los artículos 18 y 19 de los lineamientos de munícipes que prevé, en el extremo, rechazar el registro hasta satisfacer la paridad; ahora bien, en el supuesto de que, a pesar de los requerimientos que la Secretaría Ejecutiva formule al partido o coalición, para que implemente las acciones afirmativas mencionadas, y estos no lo atiendan, el Consejo General negará el registro de la planilla.

En cuanto a la integración de las planillas de las solicitudes de registro de las candidatas y candidatos a munícipes que presenten los partidos políticos y aspirantes a candidaturas independientes, conforme a los artículos 24, numeral 3 y 29, del Código Electoral del Estado de Jalisco, a saber:

- Los partidos políticos, coaliciones o las candidatas y candidatos independientes deberán registrar una planilla de candidatas y candidatos ordenada en forma progresiva, que contenga el número de regidores propietarios a elegir por el principio de mayoría relativa, iniciando con la o el presidente municipal y después las y los regidores, con sus respectivos suplentes y la o el síndico; los partidos políticos elegirán libremente la posición que deberá ocupar la candidata o el candidato a síndico en la planilla que integren.
- Las propietarias y propietarios y suplentes deberán ser del mismo género. Pero si quien encabeza la candidatura propietaria sea de género masculino, su suplente podrá ser de cualquier género. La integración de las planillas que presenten será con cincuenta por ciento de candidaturas de cada género, alternándolos en cada lugar de la lista, conforme a los lineamientos de la materia. La suplente o suplente de la presidenta o presidente municipal se considera como un regidor más para los efectos de la suplencia que establece el Código.
- En los municipios de Bolaños, Cuautitlán de García Barragán y Mezquitic, mayoritariamente indígenas, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán presentar la postulación de las planillas a munícipes de conformidad a los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”.
- Es obligación que cincuenta por ciento de las candidaturas a presidentas o presidentes municipales, regidurías y sindicaturas que postulen los partidos

políticos en el estado sea de un mismo género, si el número es impar, este deberá corresponder al género femenino.

- Es obligación presentar candidaturas jóvenes conforme a lo establecido en los lineamientos de la materia.
- El número de las y los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:

1.- En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán

- Siete regidoras y regidores por el principio de mayoría relativa.
- Hasta cuatro de representación proporcional.

2.- En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- Nueve regidoras y regidores por el principio de mayoría relativa.
- Hasta cinco regidoras y regidores de representación proporcional.

3.- En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- Diez regidoras y regidores por el principio de mayoría relativa.
- Hasta seis regidoras y regidores de representación proporcional.

4.- En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- Doce regidoras y regidores por el principio de mayoría relativa.
- Hasta siete regidoras y regidores de representación proporcional.

Lo anterior de conformidad al artículo 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y al acuerdo del Consejo General mediante el cual se determinó el número de regidurías por ambos principios, que habrán de elegirse en cada municipio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-058/2020 y actualizado mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, tal como se estableció en los antecedentes 4 y 12 de este acuerdo.

Por otra parte, para el caso de que se incumpla lo relativo a las acciones afirmativas para la postulación de las candidaturas indígenas y de las candidaturas jóvenes, se procederá con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la

implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco”.

XI. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Que entre el uno y veintiuno de marzo de dos mil veintiuno, el **PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, presentó 966 solicitudes de registro de candidaturas a munícipes, tal y como se señaló en el antecedente 12 de este acuerdo y como se desprende del **ANEXO 1** que se acompaña y que forma parte integral del mismo.

XII. PLAZO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE CANDIDATURAS. Que tal y como lo establece el artículo 246, párrafo 1, fracción II del código de la materia y la convocatoria referida en el antecedente 2 de este acuerdo, este Consejo General debe sesionar para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa; sobre las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, así como de munícipes que presenten los partidos políticos o candidatas y candidatos independientes, a más tardar sesenta y cuatro días antes del día de la jornada electoral; por tanto, este Consejo General se encuentra en tiempo para resolver respecto de la procedencia de las mencionadas solicitudes.

XIII. DEL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ALLEGADAS. Que una vez realizado el análisis de las solicitudes y documentación que integran los expedientes de registro de las fórmulas de candidaturas a munícipes, presentadas por el **PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, se advierte que en diversos casos el instituto político incumplió con la acreditación de requisitos constitucionales y legales que deben revestir las solicitudes de registro de planillas así como las candidaturas individuales, por lo que debe resaltarse que la falta de surtimiento de alguno de los requisitos de elegibilidad o la existencia de alguno de los supuestos de incompatibilidad para desempeñar el cargo, impiden que la o el ciudadano pueda contender para los cargos de elección popular, situaciones esta autoridad electoral debe comprobar mediante la revisión que se realice a los documentos entregados por los partidos políticos y las y los ciudadanos aspirantes a candidaturas independientes y que debieron anexarse a cada una de las solicitudes de registro de planillas de munícipes y solicitudes individuales de registro de candidaturas.

En ese sentido, este órgano colegiado de conformidad con lo establecido por la legislación electoral, procede a señalar las razones por las cuales a las planillas de munícipes y solicitudes individuales, se les rechaza el registro por no satisfacer los requisitos que exige la normatividad de la materia, en los términos siguientes:

- a). Respecto de la omisión en la presentación del escrito con firma autógrafa en el que las y los ciudadanos propuestos como candidatas y candidatos, manifiesten su aceptación para ser registradas y registrados, y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que

establece la Constitución Política del Estado y el código electoral local, esta autoridad considera, que la omisión en la entrega del referido documento además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, ya que dicho documento es de los considerados esenciales para tener por aprobada una solicitud de registro, al ser la constancia que avala la voluntad expresa de la persona propuesta para fungir como candidata o candidato, además expresa la intención de la o del ciudadano para participar en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipios a las cuales no se haya acompañado el escrito de aceptación de la candidatura.

- b). Respecto de la omisión de presentar la copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil, este órgano colegiado tiene a bien acordar que con dicha omisión se concreta la figura contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código electoral local, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipios, a las cuales no se haya acompañado la copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil o certificada por notario público.

- c). Respecto de la omisión en la presentación de la copia certificada por Notario Público o autoridad competente de la credencial para votar; este órgano colegiado tiene a bien acordar que con dicha omisión se concreta la figura contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a municipios a las cuales no se haya acompañado la copia certificada por Notario Público o autoridad competente de la credencial para votar.

- d). Respecto de la omisión en la presentación de la constancia de residencia, cuando no sean nativos de la entidad, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda su domicilio; mediante la cual acredite ser residente del municipio o área metropolitana correspondiente, esta

autoridad acuerda que con dicha omisión además de configurarse la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas, también con la falta del referido documento no se puede tener por acreditado que la o el ciudadano por el que se solicita el registro correspondiente, reúne el requisito de elegibilidad que establecen los artículos 74, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 11, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, respecto de que la persona que pretenda ser munícipe, debe ser vecindada del municipio o área metropolitana correspondiente por el que contiene, cuando menos tres años inmediatos anteriores al día de la elección.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado la constancia de residencia, cuando la o el ciudadano postulado no sea nativo del municipio por el que contienda, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda que acredite ser vecino cuando menos tres años antes de la elección, o en su caso acredite ser vecino del municipio o área metropolitana correspondiente, cuando menos tres años inmediatos anteriores al día de la elección.

Sin embargo, para el caso de que se omita allegar la constancia de residencia, se podrá determinar la temporalidad de la residencia en el domicilio, mediante otros elementos, como pudiera ser la credencial para votar. Tiene aplicación al caso la jurisprudencia 27/2015, de rubro: **“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. LA RESIDENCIA COMO REQUISITO ESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARLOS OBLIGA A LA AUTORIDAD ELECTORAL A VALORAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE RESULTEN APTOS PARA ACREDITARLA.”**

- e). Respecto de la omisión en la presentación de la copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos obligados a presentarla; esta autoridad acuerda que con dicha omisión se configura la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado la copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial de la o del ciudadano postulado.

Serán exceptuados de lo anterior, los servidores públicos del ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del diecinueve de julio de dos mil diecisiete, y que a partir del año dos mil diecinueve, están obligados a presentar su primera declaración, a más tardar en el año dos mil veintiuno, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas².

- f). Respecto de la omisión en la presentación del escrito con firma autógrafa del dirigente estatal del partido político, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las y los ciudadanos de quienes se solicita su registro como candidatas o candidatos fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición; esta autoridad electoral, considera que dicha falta además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, lo anterior por que dicho documento es de los considerados esenciales para tener por aprobada una solicitud de registro, ya que es la constancia que avala la voluntad expresa del partido político para postular a la o el ciudadano, que reúne los requisitos que solicitan los estatutos partidistas o por haber participado en el proceso interno de selección de candidaturas. Dicho documento resulta ser el idóneo para que la autoridad electoral se haga conocedora de la voluntad del instituto político de solicitar el registro de candidaturas de las y los ciudadanos que postula.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado el escrito de postulación signado por los dirigentes o personas facultadas para ello conforme los estatutos, al ser un requisito esencial para tener por aprobada una solicitud de registro, ya que es la constancia que avala la voluntad expresa de los partidos para postular a las personas propuestas para fungir como sus candidatas y candidatos y formar parte de las planillas correspondientes.

- g). Respecto del incumplimiento en la paridad de género en la integración de las planillas de munícipes, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 29 del código de la materia, así como los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”; esta autoridad electoral, considera que dicha falta además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los

² Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de dos mil diecinueve.

requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, también transgrede disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos géneros, tanto para participar en los procesos electorales, como para acceder al poder público.

En razón de lo anterior, para este Consejo General resulta procedente negar el registro de aquellas planillas que hayan omitido el cumplimiento del requisito consistente en respetar la paridad de género en la integración de sus planillas tanto de propietarios como de suplentes.

Es importante precisar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 2, fracciones I, XXII y XXXVII, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 237, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco *“El Instituto Electoral tendrá la facultad de rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad vertical y horizontal fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros. En el caso de que los partidos políticos o coaliciones no atiendan el principio de paridad horizontal, el Instituto Electoral lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderán su registro, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros”*.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas.

h) Respecto a la omisión de integrar a su planilla al menos a 4 representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas de los municipios cuya población sea mayoritariamente indígena, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, párrafo 3 y 29 del código de la materia, así como los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas.

En razón de lo anterior, para este Consejo General resulta procedente negar el registro de aquellas planillas que hayan omitido acreditar el cumplimiento del requisito consistente en integrar a su planilla al menos a cuatro representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en los municipios de Bolaños, Cuautitlán de García Barragán y Mezquitic.

Cabe señalar que lo anterior no aplicará, para el caso de que sólo se postule una candidatura a la presidencia municipal en uno de los tres municipios referidos en el párrafo que antecede.

- i). Respecto de las solicitudes de registro de planillas que hayan sido presentadas con el número incompleto de solicitudes individuales de candidatas y candidatos o que estando completas, esta autoridad haya rechazado el registro de un número de solicitudes individuales mayor al cincuenta por ciento del total de la planilla, este Consejo General, acuerda que:

1. Cuando la planilla se encuentre incompleta respecto de una minoría de sus integrantes, con el objeto de no interferir con el derecho de ser registradas y registrados como miembros de la planilla, de las y los ciudadanos propuestos que sí cumplen los requisitos, por conductas ajenas a ellos y, que no les son atribuibles en modo alguno, con la finalidad de contribuir a la mayor posibilidad de participación activa y pasiva, optimizando la oportunidad de competir como candidatas y candidatos, y la multiplicación de las opciones electivas de la ciudadanía, resulta procedente registrar la planilla, dejando vacíos los espacios que hayan sido cancelados o rechazados, siempre y cuando la afectación no incida en un número de solicitudes individuales, mayor al cincuenta por ciento del total de la planilla, considerando a los propietarios y suplentes en la totalidad. Asimismo, conforme lo establece el artículo 638, párrafo 1, fracción VI del código de la materia, en caso de candidaturas que se rechacen por causa de inelegibilidad, se requerirá que ésta afecte, cuando menos a la mitad más uno de las candidaturas de propietarias y propietarios.

2. De igual forma se considera que para estar en posibilidad de proceder al registro de una planilla incompleta, resulta necesario que esta se encuentre comprendida por lo menos, con la cantidad de registros individuales tanto de propietarias y propietarios, como de suplentes que sumados constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento por el que contienden, lo anterior es así, toda vez que en caso que la planilla en cuestión resultara ganadora de la contienda electoral en dicho municipio, ésta deberá estar en posibilidad de ocupar los lugares correspondientes a ese principio de votación; por lo que se considera que para que resulte procedente su registro, deberá contar con ese mínimo de solicitudes de registro individuales equivalente al número de regidurías de mayoría relativa que correspondan al Ayuntamiento que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que establece el código de la materia.

- j) Quienes participen en el proceso interno de algún partido político, no podrán ser postulados como candidatas o candidatos por otro partido político o registrarse como candidata o candidato independiente, durante el mismo proceso electoral de que se trate, de conformidad a lo establecido en el artículo 230, párrafo 6 del código de la materia.

k) Asimismo, respecto de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a municipales, postulados de manera simultánea por dos partidos políticos para contender dentro del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, por diversos cargos de elección popular; resulta dable establecer que conforme a lo señalado en los artículos 237, párrafo 1 y 245, párrafo 1, fracción II del código electoral local, procede desechar las solicitudes individuales de registro.

Dicho lo anterior, este Consejo General considera que las solicitudes detalladas en el **ANEXO 2** del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, deben ser desechadas y no aprobado su registro para contender en la jornada electoral local, por los fundamentos y argumentos antes detallados, y los cuales se mencionan en el anexo respectivo.

En consecuencia, se tiene que el resto de los expedientes de solicitudes de registro de planillas de candidaturas a municipales presentadas por el **PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, cumplen con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales establecidos para tal efecto, las cuales se encuentran contenidas en el **ANEXO 3**, y el cual forma parte integral de este acuerdo.

Además de lo anterior, ninguna de las y los precandidatos rebasó el tope de gastos de precampaña establecidos por este Consejo General, tal como se desprende del dictamen consolidado INE/CG232/2021 y la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG233/2021, referidos en el antecedente 14 de este acuerdo; por tanto, resulta procedente el otorgamiento del registro correspondiente a las planillas de candidaturas a municipales presentadas, en los términos que se detallan en el **ANEXO 3** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Cabe señalar, que no obstante que los requisitos de elegibilidad establecidos en la legislación electoral local han sido analizados al momento del registro, los mismos serán analizados de nueva cuenta al realizarse la calificación de la elección respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 384 del Código Electoral del Estado de Jalisco; siendo aplicable al caso, la jurisprudencia 7/2004, de rubro: "ELEGIBILIDAD. LOS MOMENTOS PARA SU IMPUGNACIÓN NO IMPLICAN DOBLE OPORTUNIDAD PARA CONTROVERTIRLA POR LAS MISMAS CAUSAS".

XIV. DE LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL. Que tal como se estableció en el antecedente 8 de este acuerdo, el veintisiete de enero del año en curso, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-016/2021, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; por tanto, se tiene por exhibida la presentada por el **PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, con fundamento en el numera 4 de los Lineamientos

para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

En ese sentido, se exhorta al instituto político, para que cumpla con lo señalado en artículo 25, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 68 del código electoral de la entidad, el cual señala que los partidos políticos tendrán la obligación de publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

XV. DE LA PROPAGANDA. Que las campañas electorales comenzarán el día cuatro de abril del año en curso, de conformidad a lo establecido por el artículo 264, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco y Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; por lo que resulta oportuno señalar que los partidos políticos y candidaturas deberán observar en todo momento, las reglas que al efecto se encuentran establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se tienen por presentadas las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes por el **PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, en términos del **ANEXO 1**, que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se desechan las solicitudes de candidaturas a munícipes y planillas presentadas por el **PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, descritas en el **ANEXO 2**, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando XIII del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el registro de candidaturas a munícipes y planillas presentadas por el **PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, descritas en el **ANEXO 3**, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando XIII del presente acuerdo.

CUARTO. Se exhorta al **PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, a sus candidatas y candidatos, así como a sus militantes y simpatizantes, a observar en todo momento el adecuado cumplimiento en la difusión de su plataforma política y respetar la normatividad en la propaganda electoral que difunda, conforme a lo dispuesto por los considerandos XIV y XV de este acuerdo.

QUINTO. Se exhorta al instituto político y a sus candidatas y candidatos, para que durante el desarrollo de las campañas electorales, observen lo establecido en los protocolos sanitarios y de protección a la salud.

SEXTO. Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto, así como a los Consejos Distritales Electorales y en su momento, a los Consejos Municipales Electorales.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 03 de abril de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

HALM	JMGS
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el tres de abril de dos mil veintiuno; en lo general, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Y en lo particular, no se aprueba, por mayoría, con la votación en contra de Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hago constar y certifico la siguiente fe de erratas: en el presente ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNICIPIES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, respecto al anexo 1 en lo referente al municipio de Puerto Vallarta dice: 9 Regidor EFREN PACHECO NAVARRO, PROPIETARIO y 9 Regidor ARTURO ALBA BECERRA, PROPIETARIO, siendo lo correcto: 9 Regidor ARTURO ALBA BECERRA, PROPIETARIO y 9 Regidor EFREN PACHECO NAVARRO, SUPLENTE.

Lo anterior para todos los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 04 de ABRIL de 2021.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.
Secretario Ejecutivo.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hago constar y certifico la siguiente fe de erratas: en el presente ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNICIPIES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, respecto al anexo 3 en lo referente al municipio de Puerto Vallarta dice: 9 Regidor (sin nombre) Propietario y 9 Regidor (sin nombre) Suplente, siendo lo correcto: 9 Regidor ARTURO ALBA BECERRA, PROPIETARIO y 9 Regidor EFREN PACHECO NAVARRO, SUPLENTE.

Lo anterior para todos los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 04 de ABRIL de 2021.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.
Secretario Ejecutivo.

[illegible]

1

6 Regidora	LOURDES CONCEPCION TORRES MACIAS	SUPLENTE	M
7 Regidora	MARIA LUISA RODRIGUEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
ARANDAS			
1 Alcalde	JAIME FERNANDO ARISTEO MARTINEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora (SINDICA)	MARIA DOLORES ALVAREZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor	PEDRO VELAZQUEZ VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
4 Regidora	JENNIFER ESTEFANIA TORRES NAVARRO	PROPIETARIA	M
5 Regidor	MARTIN SERRATOS LOPEZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	BEATRIZ ARACELI GOMEZ ROCHA	PROPIETARIA	M
7 Regidor	SERGIO TORRES CONTRERAS	PROPIETARIO	H
8 Regidora	ALICIA MARTINEZ SERRATOS	PROPIETARIA	M
1 Alcalde	ALBERTO ARCE SANCHEZ	SUPLENTE	H
2 Regidora (SINDICA)	ERIKA BELEN GOMEZ PENILLA	SUPLENTE	M
3 Regidor	JORGE LUIS VAZQUEZ JIMENEZ	SUPLENTE	H
4 Regidora	ESTEFANY GUADALUPE VAZQUEZ GUTIERREZ	SUPLENTE	M
5 Regidor	JOSE GUADALUPE SERRATOS MACIAS	SUPLENTE	H
6 Regidora	MARIA GUADALUPE NAVARRO RIZO	SUPLENTE	M
7 Regidor	JOSE LUIS ALVAREZ PEREZ	SUPLENTE	H
8 Regidora	VANESSA MARTINEZ SERRATOS	SUPLENTE	M
ATOTONILCO EL ALTO			
1Alcalde	NOEL HERIBERTO GARCIA TORRES	PROPIETARIO	H
2 Regidora	EMELY BERSAIRY LARES LAZARO	PROPIETARIA	M
3 Regidor	EDGAR GAONA GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
4 Regidora (SINDICA)	DARIAN MORALES ARIAS	PROPIETARIA	M
5 Regidor	JOSE DE JESUS GOMEZ CAMACHO	PROPIETARIO	H
6 Regidora	PATRICIA TORRES HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
7 Regidor	RAFAEL NAVARRO GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
8 Regidora	YAZMIN GUADALUPE VAZQUEZ BOLAÑOS	PROPIETARIA	M
9 Regidora	ANDREA HERNANDEZ GOMEZ	PROPIETARIA	M
1Alcalde	FERNANDO ANTONIO MEJIA SANCHEZ	SUPLENTE	H
2 Regidora	MARITZA GUADALUPE ARIAS ROMO	SUPLENTE	M
3 Regidor	MOISES FRANCO DE LA CERDA	SUPLENTE	H
4 Regidora (SINDICA)	ILEANA GUADALUPE MORALES CASTAÑEDA	SUPLENTE	M
5 Regidor	JAVIER CORONADO LOMELI	SUPLENTE	H
6 Regidora	KARINA LISSETH GONZALEZ DE LA CERDA	SUPLENTE	M
7 Regidor	JOSE ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
8 Regidora	REYNA YAZMIN OLIVARES SOLORIO	SUPLENTE	M
9 Regidora	NORMA LETICIA GONZALEZ MACIAS	SUPLENTE	M
AUTLAN DE NAVARRO			
1 Alcalde	LUIS ROBERTO PRECIADO ZAVALA	PROPIETARIO	H
2 Regidora	TERESA MAGAÑA OROZCO	PROPIETARIA	M
3 Regidor	MARTIN DE JESUS URIBE HERRERA	PROPIETARIO	H
4 Regidora	SUSANA JIMENEZ DIAZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	LUIS ALBERTO SANCHEZ AGUIRRE	PROPIETARIO	H
6 Regidora (SINDICA)	SARA IVETTE CHAVEZ RAMIREZ	PROPIETARIA	M
7 Regidor	FRANCISCO JAVIER BARBOZA FIGEROA	PROPIETARIO	H
8 Regidora	MARTHA GONZALEZ LUNA	PROPIETARIA	M
9 Regidor	RODRIGO MONTES DE OCA CISNEROS	PROPIETARIO	H
1 Alcalde	ALEJANDRO MORALES CATAÑEDA	SUPLENTE	H

2 Regidora	ALEJANDRA GUADALUPE CASTILLO BRAVO	SUPLENTE	M
3 Regidor	MARGARITO VILLALVAZO HERNANDEZ	SUPLENTE	H
4 Regidora	MARIA LUISA RODRIGUEZ MEDRANO	SUPLENTE	M
5 Regidor	CRISTIAN ARTURO MARTINEZ VELA	SUPLENTE	H
6 Regidora (SINDICA)	MARIA ORALIA LUPERCIO GALLARDO	SUPLENTE	M
7 Regidor	JOSE LUIS BARRIOS MATA	SUPLENTE	H
8 Regidora	MAGALI RODRIGUEZ TEJEDA	SUPLENTE	M
9 Regidor	JOSE JUAN LUGO CERVANTES	SUPLENTE	H
AYOTLAN			
1 Alcalde	GUILLERMO RODRIGUEZ ESCOTO	PROPIETARIO	H
2 Regidora	NANCI EULALIA HERNANDEZ BERMUDEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor	ANGEL QUINTANA CARATACHEA	PROPIETARIO	H
4 Regidora (SINDICA)	ELIA ESTEFANIA SANCHEZ COMPARAN	PROPIETARIA	M
5 Regidor	RAMON JIMENEZ ISAAC	PROPIETARIO	H
6 Regidora	MARIA FERNANDA ESCOTO PADILLA	PROPIETARIA	M
7 Regidora	SILVIA CRISTINA MELGOZA MURILLO	PROPIETARIA	M
Alcalde	FRANCISCO JAVIER REA GOMEZ	SUPLENTE	H
2 Regidora	BEATRIZ ADRIANA ALATORRE NAVARRETE	SUPLENTE	M
3 Regidor	ALAN RENE QUINTERO RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
4 Regidora (SINDICA)	SHAYRA ZARAGOZA MURILLO	SUPLENTE	M
5 Regidor	MIGUEL ANGEL ARELLANO MEDINA	SUPLENTE	H
6 Regidora	CLAUDIA JAZMIN RODRIGUEZ ANDRADE	SUPLENTE	M
7 Regidora	PAOLA ROCIO ROMO GALLEGOS	SUPLENTE	M
CABO CORRIENTES			
1 Alcalde	IGNACIO PALOMERA SANCHEZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora	MARTHA LETICIA BAÑUELOS CORREA	PROPIETARIA	M
3 Regidor	LUIS MIGUEL GONZALEZ VIRGEN	PROPIETARIO	H
4 Regidora	YUDEYCA ISELA LARA HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	JOSE DE JESUS ZUÑIGA ACOSTA	PROPIETARIO	H
6 Regidora	LETICIA SALDAÑA LORENZO	PROPIETARIA	M
7 Regidora (SINDICA)	ANA CECILIA VELAZCO GONZALEZ	PROPIETARIA	M
1 Alcalde	OSFEL PLACITO JOYA	SUPLENTE	H
2 Regidora	MAYRA EDITH ARGUELLES VEGA	SUPLENTE	M
3 Regidor	URIEL REYNOSO VIRGEN	SUPLENTE	H
4 Regidora	MARIA SANTOS CORTEZ GUTIERREZ	SUPLENTE	M
5 Regidor	ROBERTO MIRANDA DURAN	SUPLENTE	H
6 Regidora	MARTHA CELI RAMOS ANDRADE	SUPLENTE	M
7 Regidora (SINDICA)	IDOLINA ISABEL SAVALZA RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
CHAPALA			
1Alcalde	FERNANDO GONZALEZ CUEVAS	PROPIETARIO	H
2 Regidora	BIBIANA AVIÑA CASTELLANO	PROPIETARIA	M
3 Regidor	LUIS ALBERTO RENTERIA CRUZ	PROPIETARIO	H
4 Regidora	MARIA TERESA CRUZ CASILLAS	PROPIETARIA	M
5 Regidor (SINDICO)	ERASMO LOPEZ CASTAÑEDA	PROPIETARIO	H
6 Regidora	MONICA SANABRIA RAMIREZ	PROPIETARIA	M
7 Regidor	AGUSTIN ROGELIO JIMENEZ GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
8 Regidora	MARIAELENA CERVANTES MARQUEZ	PROPIETARIA	M
9 Regidora	ANA LUCIA FLORES ACEVES	PROPIETARIA	M
1Alcalde	FERNANDO JESUS LUNA OROZCO	SUPLENTE	H

2 Regidora	GABRIELA RUBI AGUSTIN RUIZ	SUPLENTE	M
3 Regidor	MOISES FERNANDO PADILLA BECERRA	SUPLENTE	H
4 Regidora	JOCELYN ELIZABETH GARNICA AGUSTIN	SUPLENTE	M
5 Regidor(SINDICO)	FELIX IGNACIO RODRIGUEZ MONTES	SUPLENTE	H
6 Regidora	SANDRA MARIA HERNANDEZ VILLALBA	SUPLENTE	M
7 Regidor	OMAR RUIZ GOMEZ	SUPLENTE	H
8 Regidora	DOLORES DENISSE DUARTE HERNANDEZ	SUPLENTE	M
9 Regidora	MARIA GUADALUPE PEREZ MARTINEZ	SUPLENTE	M
EL GRULO			
1 Alcalde	PABLO GOMEZ ALCALA	PROPIETARIO	H
2 Regidora	RUBI MONSERRAT PRECIADO VELAZQUEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor (SINDICO)	HUGO CHAGOLLAN HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
4 Regidora	PAULA ESTELA ALCALA DELGADO	PROPIETARIA	M
5 Regidor	PORFIRIO DIAZ JIMENEZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	NORMA EDITH COVARRUBIAS MARTINEZ	PROPIETARIA	M
7 Regidor	LUIS ISMAEL PRECIADO VELAZQUEZ	PROPIETARIO	H
Alcalde	JUAN PEDRO PEREZ MURILLO	SUPLENTE	H
EL SALTO			
1 Alcalde	CHRISTIAN FERNANDO LOPEZ CABELLO	PROPIETARIO	H
2 Regidora	FRANCISCA ORTIZ HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor	DAVID SAMUEL CHAVEZ CASTRO	PROPIETARIO	H
4 Regidora	MARTA ROSA RODRIGUEZ ANGEL	PROPIETARIA	M
5 Regidor	JACOB GUTIERREZ VILLALOBOS	PROPIETARIO	H
6 Regidora	HILDA YESENIA COVARRUBIAS RUIZ	PROPIETARIA	M
7 Regidora	ESTHELA ZARAGOZA BENITEZ	PROPIETARIA	M
8 Regidor	BRYAN GUTIERREZ CAMPOS	PROPIETARIO	H
9 Regidor	FRANCISCO NOE GONZALEZ GARCIA	PROPIETARIO	H
10 Regidora (SINDICA)	ANDREA PAMELA GONZALEZ GARCIA	PROPIETARIA	M
Alcaldesa	ALONDRA CALVILLO MEDINA	SUPLENTE	M
2 Regidora	YOSSELIN ESPINOZA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
3 Regidor	FERNANDO ORNELAS SAAVEDRA	SUPLENTE	H
4 Regidora	SONIA ESTHER MACIEL RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
5 Regidor	ABRAHAM MOISES ALVARADO ALVARADO	SUPLENTE	H
6 Regidora	MARIA FERNANDA GALLEGOS VARGAS	SUPLENTE	M
7 Regidora	PAULINA ELIZABETH TRINIDAD GONZALEZ	SUPLENTE	M
8 Regidor	MOISES RUIZ CARRILLO	SUPLENTE	H
9 Regidora	ANGELINA GUTIERREZ CALDERON	SUPLENTE	M
10 Regidora(SINDICA)	MIRIAM ALEJANDRA GARNICA TORRES	SUPLENTE	M
GUADALAJARA			
Alcaldesa	KARLA VIRIDIANA NATHALY RIVAS CASTILLO	PROPIETARIA	M
2 Regidor	FRANCISCO JAVIER OROZCO SANCHEZ	PROPIETARIO	H
3 Regidora	LAURA SUSANA ORNELAS CLARA	PROPIETARIA	M
4 Regidor	CARLOS FERNANDO RIVERA CORREA	PROPIETARIO	H

5 Regidora	KARINA DEL ROSARIO AMBRIZ PACHECO	PROPIETARIA	M
6 Regidor	CAMILO ROMERO MORA	PROPIETARIO	H
7 Regidora	NATALIA CARITINA REYES SALAZAR	PROPIETARIA	M
8 Regidor	ALBERTO JOSAFATH PRIETO BANTES	PROPIETARIO	H
9 Regidora	VERONICA RUTH GONZALEZ JAIME	PROPIETARIA	M
10 Regidor	CHRISTIAN ALBERTO CONTRERAS DUARTE	PROPIETARIO	H
11 Regidora	EDITH LUCERO ORTIZ RAMIREZ	PROPIETARIA	M
12 Regidor (SINDICO)	HECTOR ULISES VEGA VALENCIA	PROPIETARIO	H
Alcaldesa	ANA PAULINA TORRES GARZA	SUPLENTE	M
2 Regidora	GLORIA SELENE HUANACO ENRIQUEZ	SUPLENTE	M
3 Regidora	MARIA EUGENIA ECHEAGARAY ZEPEDA	SUPLENTE	M
4 Regidora	YADIRA DANIELA MASCORRO GONZALEZ	SUPLENTE	M
5 Regidora	NORMA ERENDIRA GOMEZ CONTRERAS	SUPLENTE	M
6 Regidor	HECTOR GUADALUPE IBARRA HURTADO	SUPLENTE	H
7 Regidora	ADRIANA NAOMI GUTIERREZ DUARTE	SUPLENTE	M
8 Regidor	GUILLERMO RAMOS CUELLAR	SUPLENTE	H
9 Regidora	BRICEIDA GONZALEZ LEON	SUPLENTE	M
10 Regidor	FRANCISCO JAVIER BECERRA PEREZ	SUPLENTE	H
11 Regidora	GABRIELA MARISOL DE LA TORRE GOMEZ	SUPLENTE	M
12 Regidor (SINDICO)	JORGE LUIS VELASCO CHAVEZ	SUPLENTE	H
JALOSTOTITLAN			
1 Alcaldesa	MARIA FERNANDA ZARZA VALENZUELA	PROPIETARIA	M
2 Regidor	PEDRO ARANDU OROZCO HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
3 Regidora (SINDICA)	CORINA TERESA GUTIERREZ LOZANO	PROPIETARIA	M
4 Regidor	CARLOS ALFONSO MARINES NUÑEZ	PROPIETARIO	H
5 Regidora	MA ELENA ARGUELLES MORENO	PROPIETARIA	M
6 Regidor	JOSUE IVAN QUIJANO RIVERA	PROPIETARIO	H
7 Regidora	EDITT CAROLINA PADILLA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
1 Alcaldesa	TERESITA DE JESUS MUÑOZ RAMIREZ	SUPLENTE	M
2 Regidor	ANDRES GUTIERREZ ARGUELLES	SUPLENTE	H
3 Regidora (SINDICA)	KARINA DEL REFUGIO ARMENDARIZ MUÑOZ	SUPLENTE	M
4 Regidor	VICTOR EDGAR ZARZA VALENZUELA	SUPLENTE	H
5 Regidora	HERMELINDA GOMEZ PEREZ	SUPLENTE	M
6 Regidora	CLAUDIA MAYELA ARGUELLES MORENO	SUPLENTE	M
7 Regidora	LAURA GOMEZ GUTIERREZ	SUPLENTE	M
JESUS MARIA			
1 Alcalde	LUIS ANGEL HUERTA GARCIA	PROPIETARIO	H
2 Regidora	GABRIELA NATALIE ANGEL AGUIRRE	PROPIETARIA	M
3 Regidor (SINDICO)	ARTURO HERNANDEZ GARCIA	PROPIETARIO	H
4 Regidora	MARTINA LOPEZ MELENDEZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	HECTOR TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	VERONICA ALEJANDRA MARTINEZ BARAJAS	PROPIETARIA	M
7 Regidora	JUANA LAURA JAIME HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
1 Alcalde	JASON ALEXIS HERNANDEZ MORALES	SUPLENTE	H
2 Regidora	MONTSERRAT GUADALUPE LOPEZ CABRERA	SUPLENTE	M
3 Regidor (SINDICO)	EDGAR FABIAN ZARATE TORRES	SUPLENTE	H
4 Regidora	LORENZA CISNEROS ROMERO	SUPLENTE	M
5 Regidor	FERNANDO GARCIA AGUIRRE	SUPLENTE	H
JOCOTEPEC			

1 Alcalde	FRANCISCO GUADALUPE CUEVAS PUGA	PROPIETARIO	H
2 Regidora	FATIMA GUADALUPE RAMIREZ ROBLEDO	PROPIETARIA	M
3 Regidor	JOSE GONZALEZ REYES	PROPIETARIO	H
4 Regidora	LIZETH ALEXANDRA CONTRERAS LLANO	PROPIETARIA	M
5 Regidor	ROGELIO CORTES ALVAREZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	LUZ ELENA CAMPOS IBARRA	PROPIETARIA	M
7 Regidora (SINDICA)	IMELDA DEL ROCIO IBARRA ROMERO	PROPIETARIA	M
1 Alcalde	JUAN MANUEL LOPEZ PADILLA	SUPLENTE	H
2 Regidora	CELIA ESMERALDA MENDOZA SOLIS	SUPLENTE	M
3 Regidor	LAURO VILLA MACIAS	SUPLENTE	H
4 Regidora	MA SANDRA DOLORES JOVITA PUGA ALATORRE	SUPLENTE	M
5 Regidor	LUIS FERNANDO ESCOTO CAMPOS	SUPLENTE	H
6 Regidora	PETRA VALENTIN LARIOS	SUPLENTE	M
7 Regidora (SINDICA)	LIZBETH ASTRID PEGUEROS MEZA	SUPLENTE	M
LA BARCA			
Alcaldesa	ADRIANA MARTINEZ VILLASANO	PROPIETARIA	M
2 Regidor (SINDICO)	LUIS ALBERTO ZAMORA ENRIQUEZ	PROPIETARIO	H
3 Regidora	MA MAGDALENA BARAJAS HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
4 Regidora	BELEN MONSERRAT ZARAGOZA ANGUIANO	PROPIETARIA	M
5 Regidor	RAUL HERNANDEZ RIVAS	PROPIETARIO	H
6 Regidor	MIGUEL ANGEL OROZCO OCHOA	PROPIETARIO	H
7 Regidora	SOCORRO AVIÑA BARAJAS	PROPIETARIA	M
Alcaldesa	GABRIELA VAZQUEZ ZAMORA	SUPLENTE	M
2 Regidor (SINDICO)	CHRISTIAN EDUARDO HERNANDEZ VELASCO	SUPLENTE	H
3 Regidora	MAYRA JANETH RIOS FLORES	SUPLENTE	M
4 Regidora	ERIKA ALEJANDRA BARBOZA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
5 Regidor	ANGEL JAVIER MENA ROJAS	SUPLENTE	H
6 Regidor	MARCO VINICIO OCHOA NUÑEZ	SUPLENTE	H
7 Regidora	ANDREA GUERRERO NUÑEZ	SUPLENTE	M
LAGOS DE MORENO			
Alcaldesa	BRENDA RODRIGUEZ ESCOBEDO	PROPIETARIA	M
2 Regidor	JOSE RICARDO REYES DELGADO	PROPIETARIO	H
3 Regidora	LUCY RODRIGUEZ BARRERA	PROPIETARIA	M
4 Regidor	ALFONSO GUILLERMO LARA RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
5 Regidora	ANTONIETA MARIA ORTIZ WARIO	PROPIETARIA	M
6 Regidor	JAIME VICENTE GONZALEZ GOMEZ	PROPIETARIO	H
7 Regidora (SINDICA)	CARMEN KARINA MENDEZ GUERRA	PROPIETARIA	M
8 Regidor	RAUL VAZQUEZ MATA	PROPIETARIO	H
9 Regidora	NANCY LIZBETH CHAVEZ REYES	PROPIETARIA	M
10 Regidor	ABEL JIMENEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
Alcaldesa	SANDRA LETICIA DELGADILLO	SUPLENTE	M
2 Regidora	AZUCENA DEL ROCIO MUNGUIA TAFOYA	SUPLENTE	M
3 Regidora	ANGELICA MARTINEZ RIVERA	SUPLENTE	M
4 Regidora	ANA CELIA VAZQUEZ MATA	SUPLENTE	M
5 Regidora	JUANA CAROLINA AGUILERA IBARRA	SUPLENTE	M
6 Regidora	JUANA GUTIERREZ MUÑOZ	SUPLENTE	M
7 Regidora (SINDICA)	JUANA OFELIA ROMERO ALCARAZ	SUPLENTE	M
8 Regidora	CLAUDIA CASTILLO AGUIÑAGA	SUPLENTE	M
9 Regidora	MARIANA DE JESUS GUTIERREZ BRAMASCO	SUPLENTE	M

10 Regidora	ALEJANDRA VAZQUEZ MATA	SUPLENTE	M
MASCOTA			
1 Alcaldesa	DOLORES NATALIA LEON TORRES	PROPIETARIA	M
2 Regidor (SINDICO)	PABLO MIGUEL FREGOSO DE LA CRUZ	PROPIETARIO	H
3 Regidora	DELIA NATHALY ROBLES SALCEDO	PROPIETARIA	M
4 Regidor	JOSE DE JESUS LOPEZ MORALES	PROPIETARIO	H
5 Regidora	SAGRARIO ESMERALDA LOPEZ MORALES	PROPIETARIA	M
6 Regidora	DIOCELINA REYNA NAVA	PROPIETARIA	M
7 Regidor	MIGUEL ANGEL CASTILLO HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
1 Alcaldesa	ANA ELISA QUINTERO PEÑA	SUPLENTE	M
2 Regidor (SINDICO)	JORGE CASTELLON GUTIERREZ	SUPLENTE	H
3 Regidora	ANA LINA CIBRIAN PRUDENCIO	SUPLENTE	M
4 Regidor	MARCOS OCTAVIO PEÑA PEÑA	SUPLENTE	H
5 Regidora	MARIA FELIX ZARATE LOPEZ	SUPLENTE	M
6 Regidora	IRMA DEL CARMEN SAPIEN CORONA	SUPLENTE	M
7 Regidor	ALEJANDRO LOPEZ RUIZ	SUPLENTE	H
OCOTLAN			
1 Alcalde	FRANCISCO JAVIER GODINEZ CASTELLANOS	PROPIETARIO	H
2 Regidora	MARISOL GODINEZ GALLEGOS	PROPIETARIA	M
3 Regidor	FELIX MOLINA FLORES	PROPIETARIO	H
4 Regidora	VERONICA SAHAGUN SALAZAR	PROPIETARIA	M
5 Regidor	ERNESTO ESPINOZA SALAZAR	PROPIETARIO	H
6 Regidora	ANA HAIDEE MORENO GOMEZ	PROPIETARIA	M
7 Regidor	JUAN CARLOS NAVARRO VILLAFAN	PROPIETARIO	H
8 Regidora	SANDRA DOLORES SOLIS GALVEZ	PROPIETARIA	M
9 Regidor (SINDICO)	JOSE ENRIQUE CERVANTES SOTO	PROPIETARIO	H
10 Regidora	KARLA MAGALY CAMPOS CARDONA	PROPIETARIA	M
1 Alcalde	JORGE HUMBERTO HERNANDEZ HUERTA	SUPLENTE	H
2 Regidora	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ	SUPLENTE	M
3 Regidor	OCTAVIO IGNACIO RIVERA MARTINEZ	SUPLENTE	H
4 Regidora	MARIA CONSEPCION BECERRA CERVANTES	SUPLENTE	M
5 Regidor	BRICIO ALFREDO JAIMES DEL TORO	SUPLENTE	H
6 Regidora	MARIA VANESSA CARRILLO OREGEL	SUPLENTE	M
7 Regidor	MIGUEL ANGEL NUÑO ROJO	SUPLENTE	H
8 Regidora	JULISA MENDEZ SAAVEDRA	SUPLENTE	M
9 Regidor (SINDICO)	FRANCISCO JOSE QUEZADA VILLASEÑOR	SUPLENTE	H
10 Regidora	MYRIAM PATRICIA LOZA RAMIREZ	SUPLENTE	M
OJUELOS DE JALISCO			
1 Alcalde	JOSE DE JESUS TOVAR GOMEZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora (SINDICA)	MA DEL CARMEN MARQUEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor	NOEL IVAN CISNEROS	PROPIETARIO	H
4 Regidora	JAMILETH ITZAMARY QUINTANILLA MARTINEZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	GILBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	MORAYMA DAVILA GONZALEZ	PROPIETARIA	M
7 Regidora	MARTHA GUERRERO VELA	PROPIETARIA	M
1 Alcaldesa	ALMA DELIA ARROYO ARCE	SUPLENTE	M
2 Regidora (SINDICA)	LORENA ALEJANDRA ALMEIDA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
3 Regidor	GILBERTO DELGADILLO TORRES	SUPLENTE	H
4 Regidora	NANCY MORENO CONTRERAS	SUPLENTE	M

5 Regidor	RAUL GIBRAN ZAMARRIPA MARMOLEJO	SUPLENTE	H
6 Regidora	SONIA ELIZABETH CLETO JIMENEZ	SUPLENTE	M
7 Regidora	MA DE LOURDES GONZALEZ TORRES	SUPLENTE	M
PUERTO VALLARTA			
1 Alcalde	MIGUEL ANGEL YERENA RUIZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora	YURIDIA MARTINEZ FREGOSO	PROPIETARIA	M
3 Regidor	JOSE LUIS PULIDO CASILLAS	PROPIETARIO	H
4 Regidora	NOHELIA PALOMARES VAZQUEZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	ISAAC ELIEZER DAVALOS ESCALANTE	PROPIETARIO	H
6 Regidora (SINDICA)	FRANCISCA LOPEZ ABUNDIS	PROPIETARIA	M
7 Regidor	OTHON DAVID ESPINOZA BENITEZ	PROPIETARIO	H
8 Regidora	CRIS ALEJANDRA FLORES TINO AGUIRRE	PROPIETARIA	M
9 Regidor	ARTURO ALBA BECERRA	PROPIETARIO	H
10 Regidora	BLANCA FABIOLA LECOU ARRAMBIDE	PROPIETARIA	M
1 Alcalde	JOSE NUÑEZ VARGAS	SUPLENTE	H
2 Regidora	OLGA LIDIA GONZALEZ NAVARRO	SUPLENTE	M
3 Regidor	OZMAR JAHIR GARCIA ARREOLA	SUPLENTE	H
4 Regidora	ELIZABETH QUIRARTE LOREDO	SUPLENTE	M
5 Regidor	HUGO ANTONIO MONTERO KUBLI	SUPLENTE	H
6 Regidora (SINDICA)	JOSEFINA LINARES CALVILLO	SUPLENTE	M
7 Regidor	FRANCISCO JAVIER MELCHOR MEZA	SUPLENTE	H
8 Regidora	ERIKA YADIRA LORENZO GONZALEZ	SUPLENTE	M
9 Regidor	EFREN PACHECO NAVARRO	SUPLENTE	H
10 Regidora	MARLENE ISABEL TOPETE GARCIA	SUPLENTE	M
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE			
1 Alcaldesa	MARIA GUADALUPE OROZCO JUAREZ	PROPIETARIA	M
2 Regidor	CARLOS GIOVANNI MARQUEZ CORONA	PROPIETARIO	H
3 Regidora	JOSEFINA LOZANO CERVANTES	PROPIETARIA	M
4 Regidor	LUIS ALONSO MAGAÑA DEL TORO	PROPIETARIO	H
5 Regidora	ANA CRISTINA MARTINEZ RODARTE	PROPIETARIA	M
6 Regidor	ANTONIO DE JESUS NAVARRO REYNOSO	PROPIETARIO	H
7 Regidora	DANIELA HERNANDEZ SIMG	PROPIETARIA	M
8 Regidor	EDIT ROJAS FIERROS	PROPIETARIO	M
9 Regidora	MARIA GUADALUPE CORAL MARTINEZ	PROPIETARIA	M
10 Regidor	VICTOR ALEJANDRO VARGAS GAYTAN	PROPIETARIO	H
11 Regidora	MARCELLA YAZMIN VERA VEGA	PROPIETARIA	M
12 Regidor (SINDICO)	ARMANDO ROBLEDO GONZALEZ	PROPIETARIO	H
1 Alcaldesa	REBECA VILLALOBOS FLORES	SUPLENTE	M
2 Regidor	ANDRES VAZQUEZ ROBLES	SUPLENTE	H
3 Regidora	JULIETA LETICIA LEDESMA RAMIREZ	SUPLENTE	M
4 Regidor	JESUS DAVALOS MULGADO	SUPLENTE	H
5 Regidora	ADRIAN GUTIERREZ TORRES	SUPLENTE	H
6 Regidor	FERNANDO GOMEZ GOMEZ	SUPLENTE	H
7 Regidora	MARIA TERESA MADERA DE LUCAS	SUPLENTE	M
8 Regidora	MARIA DOLORES TEJADA RAMOS	SUPLENTE	M
9 Regidora	DOLORES EVANGELINA BECERRA RAMOS	SUPLENTE	M
10 Regidor	FERNANDO CAMARENA GONZALEZ	SUPLENTE	H
11 Regidora	KARLA MAYELI RIVERA RIOS	SUPLENTE	M
12 Regidor (SINDICO)	FRANCISCO JAVIER ROSALES RIVERA	SUPLENTE	H

TALA			
1 Alcaldesa	ESTER OROZCO RIVERA	PROPIETARIA	M
2 Regidor	JUAN JOEL MENDOZA TORRES	PROPIETARIO	H
3 Regidora	SORAYA ANABEL MEDINA CASTILLO	PROPIETARIA	M
4 Regidor	EFRAIN ESAU MARTINEZ MACIAS	PROPIETARIO	H
5 Regidora	MARIA LUISA VILLALOBOS FAUSTO	PROPIETARIA	M
6 Regidor (SINDICO)	JESUS SALVADOR GARCIA RUBIO	PROPIETARIO	H
7 Regidora	ZAYRA MARBELY MENDOZA MURILLO	PROPIETARIA	M
8 Regidor	ELIAS JOSE RUIZ CALDERON	PROPIETARIO	H
9 Regidora	XIMENA LIZBETH RUIZ MONTAÑO	PROPIETARIA	M
1 Alcaldesa	MARIA LIVIER HERNANDEZ MELENDRES	SUPLENTE	M
2 Regidor	DAMIAN LOPEZ ARANDA	SUPLENTE	H
3 Regidora	MARIA CONCEPCION JIMENEZ VILLASEÑOR	SUPLENTE	M
4 Regidor	OSCAR NOE MORENO ALCALA	SUPLENTE	H
5 Regidora	SALMA YANAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
6 Regidor (SINDICO)	NICOLAS GUADALUPE CHAVEZ RUIZ	SUPLENTE	H
7 Regidora	LUZ ANGELICA HERNANDEZ GARCIA	SUPLENTE	M
8 Regidor	EDGAR RONALDO NAVARRETE SOTO	SUPLENTE	H
9 Regidora	ANALIA YOSELIN RAMIREZ TORRES	SUPLENTE	M
TAPALPA			
1 Alcalde	ANGEL GARCIA PRECIADO	PROPIETARIO	H
2 Regidora	ESMERALDA SOLEDAD LOPEZ PRECIADO	PROPIETARIA	M
3 Regidor	MARTIN LOPEZ SANCHEZ	PROPIETARIO	H
4 Regidora	GRACIELA PEREZ SUAREZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	JORGE ALONSO PADILLA DIAZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	MARIA DEL REFUGIO SANDOVAL NAVA	PROPIETARIA	M
7 Regidora (SINDICA)	MARTHA DEL ROCIO PEGUERO CARRILLO	PROPIETARIA	M
1 Alcalde	DELFINO QUINTERO LOPEZ	SUPLENTE	H
2 Regidora	ALMA LUCERO CARRILLO SANDOVAL	SUPLENTE	M
3 Regidor	GERONIMO SANDOVAL NAVA	SUPLENTE	H
4 Regidora	MILAGROS VANESSA CARRILLO SANDOVAL	SUPLENTE	M
5 Regidor	JOSE ALFREDO MORALES PRECIADO	SUPLENTE	H
6 Regidora	SILVIA VILLANUEVA PALACIOS	SUPLENTE	M
7 Regidora (SINDICA)	MARIA ANGELITA PARRA BRACAMONTES	SUPLENTE	M
TEPATITLAN DE MORELOS			
1 Alcaldesa	EVANGELINA GABRIELA JIMENEZ CORTES	PROPIETARIA	M
2 Regidor (SINDICO)	OSCAR ALFONSO RUIZ ZURITA	PROPIETARIO	H
3 Regidora	LUCIA MARISELA LEON VALENZUELA	PROPIETARIA	M
4 Regidor	YAHIR ALEXANDRO TRINIDAD GUZMAN	PROPIETARIO	H
5 Regidora	YAISET HERNANDEZ FRANCO	PROPIETARIA	M
6 Regidor	RODOLFO ROMAN LEAL	PROPIETARIO	H
7 Regidora	MARTHA EUGENIA LEON GONZALEZ	PROPIETARIA	M
8 Regidor	JONATHAN URIEL TOVAR	PROPIETARIO	H
9 Regidora	IRMA ESMERALDA TOSTADO FRANCO	PROPIETARIA	M
10 Regidor	ERIK IVAN ZERON CADENA	PROPIETARIO	H
1 Alcaldesa	SILVIA MERCADO MULGADO	SUPLENTE	M
2 Regidora (SINDICA)	SILVIA FABIOLA PATRON JIMENEZ	SUPLENTE	M
3 Regidora	WENDY ABIGAIL GONZALEZ MUÑOZ	SUPLENTE	M
4 Regidor	GERARDO PEREZ ISAAC	SUPLENTE	H

5 Regidora	ALMA ADELA GUZMAN DIAZ	SUPLENTE	M
6 Regidor	BRYAN DE JESUS CORTES PIÑA	SUPLENTE	H
7 Regidora	MARIA DE JESUS CADENA GOMEZ	SUPLENTE	M
8 Regidora	MARIA ODONA TORRES HERNANDEZ	SUPLENTE	M
9 Regidora	KAREN SUJEY GONZALEZ MERCADO	SUPLENTE	M
10 Regidor	GUSTAVO DE JESUS CORTES GONZALEZ	SUPLENTE	H
TEQUILA			
1 Alcalde	ALBERTO PEREZ GARCIA	PROPIETARIO	H
2 Regidora (SINDICA)	MINERVA DEL RAYO TREVIÑO MONTEMAYOR	PROPIETARIA	M
3 Regidor	JUAN ANTONIO MARIN HERRERA	PROPIETARIO	H
4 Regidora	GLORIA PADILLA GUEVARA	PROPIETARIA	M
5 Regidor	RAUL LOPEZ MAGALLANES	PROPIETARIO	H
6 Regidora	MARIA CONCEPCION PADILLA SANCHEZ	PROPIETARIA	M
7 Regidora	JULIA GUADALUPE AVILA GARCIA	PROPIETARIA	M
1 Alcalde	OMAR LOPEZ RAMOS	SUPLENTE	H
2 Regidora (SINDICA)	SILVIA ACHUTIGUI SANDOVAL	SUPLENTE	M
3 Regidor	URIEL NUÑEZ CARLOS	SUPLENTE	H
4 Regidora	ROSALIA RAMIREZ CORTES	SUPLENTE	M
5 Regidor	J GUADALUPE RIOS GARCIA	SUPLENTE	H
6 Regidora	ROSA ALICIA MONTES CHAVEZ	SUPLENTE	M
7 Regidora	ADRIANA NALLELY HERMOSILLO COVARRUBIAS	SUPLENTE	M
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA			
1 Alcalde	JOSE REYES AYALA ESTRADA	PROPIETARIO	H
2 Regidora	JULIA VIVIANA HERNANDEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor	RAMON ROMERO MORALES	PROPIETARIO	H
4 Regidora	MIRIAM JOSEFINA AYALA HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	RUPERTHO GONZALEZ DIAZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	OBDULIA LIZETH ALATORRE RIVAS	PROPIETARIA	M
7 Regidor	JOSE ANTONIO HERNANDEZ PEREZ	PROPIETARIO	H
8 Regidora	MARISOL RUIZ GARCIA	PROPIETARIA	M
9 Regidor	RAFAEL DURAN MAGALLANES	PROPIETARIO	H
10 Regidora	ESPERANZA GONZALEZ CHAVEZ	PROPIETARIA	M
11 Regidor (SINDICO)	LUIS ALBERTO ZAPARI ROMERO	PROPIETARIO	H
12 Regidora	VERONICA ELIZABETH CERVANTES GARCIA	PROPIETARIA	M
1 Alcalde	HUGO RICARDO BOLAÑOS MATA	SUPLENTE	H
2 Regidora	BERTHA FRANCELI TRIGO RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
3 Regidor	DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ CAZARES	SUPLENTE	H
4 Regidora	GRICELDA YADIRA RODRIGUEZ PEREZ	SUPLENTE	M
5 Regidora	MARIA GUADALUPE CHAVIRA REYES	SUPLENTE	M
6 Regidora	DIANA LAURA RIVAS CABRERA	SUPLENTE	M
7 Regidor	REY DAVID AYALA ESTRADA	SUPLENTE	H
8 Regidora	MARIA LIZBETH PONCE ARANA	SUPLENTE	M
9 Regidor	MIGUEL ANGEL MARTINEZ RAMIREZ	SUPLENTE	H
10 Regidora	SUSANA AYALA GONZALEZ	SUPLENTE	M
11 Regidor (SINDICO)	JOSE ALBERTO SANCHEZ TATENGO	SUPLENTE	H
12 Regidora	MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN GONZALEZ	SUPLENTE	M
TONALA			
1 Alcalde	JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora	IRMA ACEVES CUELLAR	PROPIETARIA	M

3 Regidor	OSCAR ROMAN TEJEDA FLORES	PROPIETARIO	H
4 Regidora	SILVIA LORENA GUTIERREZ CHAGOYA	PROPIETARIA	M
5 Regidor	RICARDO OCEGUEDA GOMEZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	ESMERALDA RAMIREZ MEZA	PROPIETARIA	M
7 Regidor	MARTIN PLASCENCIA MARIN	PROPIETARIO	H
8 Regidora	JESSICA YAZMIN MARTINEZ GARAY	PROPIETARIA	M
9 Regidor (SINDICO)	OSCAR ANGUIANO AGUAS	PROPIETARIO	H
10 Regidora	SUSANA MORALES FLORES	PROPIETARIA	M
11 Regidor	VICTOR MANUEL SIORDIA PEREZ	PROPIETARIO	H
12 Regidora	BRISEYDA YAZMIN ROBLES NARANJO	PROPIETARIA	M
Alcalde	CARLOS CESAR RUIZ SOLORIO	SUPLENTE	H
2 Regidora	AMPARO GUZMAN GUZMAN	SUPLENTE	M
3 Regidor	PEDRO ARMANDO ESQUEDA SANCHEZ	SUPLENTE	H
4 Regidora	ROSA MARIA FUENTE TORRES	SUPLENTE	M
5 Regidor	RAYMUNDO AYALA RAMIREZ	SUPLENTE	H
6 Regidora	MIRIAM NAYELI MOYA RAMIREZ	SUPLENTE	M
7 Regidor	J SANTOS PUGA CASILLAS	SUPLENTE	H
8 Regidora	ERIKA KARINA MARTINEZ GARAY	SUPLENTE	M
9 Regidor (SINDICO)	LEONARDO ABEL GODINEZ TURRUBIATES	SUPLENTE	H
10 Regidora	BERTHA ALICIA CORNEJO JAUREGUI	SUPLENTE	M
11 Regidor	IVAN GUILLERMO FLORES NAVARRO	SUPLENTE	H
12 Regidora	ESMERALDA RUBI ROBLES NARANJO	SUPLENTE	M
TOTOTLAN			
1 Alcaldesa	LAURA ESTELA RODRIGUEZ GUDIÑO	PROPIETARIA	M
2 Regidor	BRAYAM JAHIEL RUIZ PADILLA	PROPIETARIO	H
3 Regidora	YURI YANETH MENDOZA GOMEZ	PROPIETARIA	M
4 Regidor	JAVIER JOSE CHAVEZ MELESIO	PROPIETARIO	H
5 Regidora	LIZBETH TIRADO LEOS	PROPIETARIA	M
6 Regidor	JORGE ANTONIO LIRA SANTEÑO	PROPIETARIO	H
7 Regidora (SINDICA)	YESSICA NOEMI VELAZQUEZ MEDINA	PROPIETARIA	M
1 Alcaldesa	MONICA ABIGAIL NAPOLES RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
2 Regidor	LUIS ENRIQUE MENDEZ ACEVES	SUPLENTE	H
3 Regidora	DARINKA JULIETTE ORTEGA OCAMPO	SUPLENTE	M
4 Regidor	JONATAN TAGLE HERNANDEZ	SUPLENTE	H
5 Regidora	MARIANA IBARRA SALAZAR	SUPLENTE	M
6 Regidor	WILLIAMS BLADIMIR JAUREGUI ALVAREZ	SUPLENTE	H
7 Regidora (SINDICA)	MARTHA GUILLERMINA OCAMPO FLORES	SUPLENTE	M
TUXPAN			
1 Alcalde	SATURNINO MARTINEZ ELIZONDO	PROPIETARIO	H
2 Regidora	LUIDMILA DINORA AYALA MARTINEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor (SINDICO)	LUIS GUILLERMO OCHOA SANCHEZ	PROPIETARIO	H
4 Regidora	LUCERO MAYRENA JUAREZ VAZQUEZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	GERMAN EDUADO LOPEZ DEL TORO	PROPIETARIO	H
6 Regidora	SANDRA ANABETH CAMPOS MARQUEZ	PROPIETARIA	M
7 Regidora	ANA LISSET GUZMAN ANDRADE	PROPIETARIA	M
1 Alcalde	MIGUEL AGUILAR TIRADO	SUPLENTE	H
2 Regidora	KENIA JAQUELINE GUADALUPE MELCHOR URTIZ	SUPLENTE	M
3 Regidor (SINDICO)	OSCAR PORFIRIO NARANJO GOMEZ	SUPLENTE	H
4 Regidora	MARIA GUADALUPE SANCHEZ CASTELLANOS	SUPLENTE	M

5 Regidor	HECTOR DAVID VAZQUEZ FABIAN	SUPLENTE	H
6 Regidora	CYNTHIA REYES VAZQUEZ	SUPLENTE	M
7 Regidora	BELEN DEL CARMEN BALTAZAR PARRA	SUPLENTE	M
ZAPOPAN			
1 Alcalde	LEOPOLDO LEAL LEON	PROPIETARIO	H
2 Regidora	MARTINA BELTRAN AYALA	PROPIETARIA	M
3 Regidor (SINDICO)	LUIS ALBERTO CORONA GARCIA	PROPIETARIO	H
4 Regidora	ETNA TENORIO DELOZA	PROPIETARIA	M
5 Regidor	EULOGIO ORDOÑEZ MENDEZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	SILVIA GOMEZ VALDEZ	PROPIETARIA	M
7 Regidor	ROCHIN RAMIREZ RAMOS	PROPIETARIO	H
8 Regidora	SANDRA GUADALUPE ORTIZ HIJAR	PROPIETARIA	M
9 Regidor	ERNESTO CERVERA ZACARIAS	PROPIETARIO	H
10 Regidora	ELIZABETH ALVAREZ DELGADO	PROPIETARIA	M
11 Regidor	BENITO FRANCO FLORES	PROPIETARIO	H
12 Regidora	MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ VALDIVIA	PROPIETARIA	M
1 Alcaldesa	MADAI RIVERO RIVERA	SUPLENTE	M
2 Regidora	MAYRA ELIZABETH CONTRERAS RUIZ	SUPLENTE	M
3 Regidor (SINDICO)	RODRIGO NAZARETH RAMOS ABUNDIS	SUPLENTE	H
4 Regidora	IVANA YERENI VAZQUEZ GALLEGOS	SUPLENTE	M
5 Regidor	JOSE GABRIEL LEDESMA MENDOZA	SUPLENTE	H
6 Regidora	LUCERO DE JESUS GALLEGOS VAZQUEZ	SUPLENTE	M
7 Regidor	JOSE FELIPE ANZURES NUÑEZ	SUPLENTE	H
8 Regidora	MARTHA ANGELICA DELGADO VAZQUEZ	SUPLENTE	M
9 Regidor	JORGE OMAR GOMEZ BARAJAS	SUPLENTE	H
10 Regidora	PALOMA GUADALUPE SIERRA ESPARZA	SUPLENTE	M
11 Regidor	PLACIDO JULIO GARCIA ORTEGA	SUPLENTE	H
12 Regidora	EDITH DE LOS SANTOS HERNANDEZ	SUPLENTE	M
ZAPOTLAN DEL REY			
1 Alcalde	GERMAN ALEJANDRO HARO GONZALEZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora	ANA CECILIA CARRILLO RAMIREZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor	JAVIER MADRIGAL MARTINEZ	PROPIETARIO	H
4 Regidora	ERIKA CAROLINA RIVAS GONZALEZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	DIEGO GUTIERREZ CISNEROS	PROPIETARIO	H
6 Regidora	ELIZABETH SALCEDO IÑIGUEZ	PROPIETARIA	M
7 Regidor (SINDICO)	DANIEL RAMOS INDALECIO	PROPIETARIO	H
Alcalde	JESUS EDUARDO GONZALEZ GODINEZ	SUPLENTE	H
2 Regidora	GUADALUPE YESENIA HERRERA DIAZ	SUPLENTE	M
3 Regidor	ANDRES FLORES LOPEZ	SUPLENTE	H
4 Regidora	YESENIA ZUÑIGA LOZA	SUPLENTE	M
5 Regidor	ANGEL ADRIAN LOZA MENDOZA	SUPLENTE	H
6 Regidora	MARIA GUADALUPE MARQUEZ DE LA CRUZ	SUPLENTE	M
7 Regidora (SINDICA)	IRMA GARCIA FRANCO	SUPLENTE	M
ZAPOTLAN EL GRANDE			
3 Regidora	ANA PATRICIA DIAZ VILLALVAZO	PROPIETARIA	M
4 Regidor	JOSE DANIEL RAMIREZ PALACIOS	PROPIETARIO	H
5 Regidora	ALMA YULIANA URRUTIA VILLALVAZO	PROPIETARIA	M

6 Regidor	ABSALON AYALA VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
7 Regidora	MONTSERRAT BENAVIDES JIMENEZ	PROPIETARIA	M
8 Regidor	GUILLERMO HERNANDEZ ROJAS	PROPIETARIO	H
9 Regidora	GLORIA ESTHER ESTEBAN RIOS	PROPIETARIA	M
10 Regidor	ISRAEL GARCIA UREÑA	PROPIETARIO	H
3 Regidora	ADRIANA GUADALUPE VILLA MEDRANO	SUPLENTE	M
4 Regidor	JOSE DANIEL PRECIADO ESTRADA	SUPLENTE	H
5 Regidora	ALMA ELVIA DOMINGUEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
6 Regidor	VALENTIN MERCADO MOYA	SUPLENTE	H
7 Regidora	MARTHA VIRIDIANA PEÑA RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
8 Regidor	JONATHAN ENRIQUE DE LA CRUZ CASTILLO	SUPLENTE	H
9 Regidora	DANIELA ANAHI DAN ISIDORO	SUPLENTE	M
10 Regidor	JOSE MANUEL JUAREZ GARCIA	SUPLENTE	H
ZAPOTLANEJO			
1 Alcaldesa	MARIA DOLORES TORRES PEREZ	PROPIETARIA	M
2 Regidor	JOSE LUIS DAVALOS NUÑO	PROPIETARIO	H
3 Regidora	ARELISA GONZALEZ GONZALEZ	PROPIETARIA	M
4 Regidor	RICARDO SANCHEZ SANTANA	PROPIETARIO	H
5 Regidora	VANESSA LIVIER TOSCANO GONZALEZ	PROPIETARIA	M
6 Regidor	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ JIMENEZ	PROPIETARIO	H
7 Regidora	REBECA GARCIA GARCIA	PROPIETARIA	M
8 Regidor	FRANCISCO JAVIER ARANA MARTIN	PROPIETARIO	H
9 Regidora (SINDICA)	ROXANA MICHELLE GUTIERREZ ESTRADA	PROPIETARIA	M
1 Alcaldesa	EVANGELINA GONZALEZ ARAMBULA	SUPLENTE	M
2 Regidor	JUAN CARLOS OCHOA VALDERRAMA	SUPLENTE	H
3 Regidora	LEONOR KARINA MERCADO VALDIVIA	SUPLENTE	M
4 Regidor	JOSE FRANCISCO TORRES GONZALEZ	SUPLENTE	H
5 Regidora	MIRIAM YOANA CASTAÑEDA IÑIGUEZ	SUPLENTE	M
6 Regidor	CARLOS FLORES ALVAREZ	SUPLENTE	H
7 Regidora	RAFAELA MORA MORALES	SUPLENTE	M
8 Regidor	GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ	SUPLENTE	H
9 Regidora (SINDICA)	CRISTINA GONZALEZ MERCADO	SUPLENTE	M

ANEXO 2 REDES SOCIALES PROGRESISTAS			
MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	IRREGULARIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN
Cabo Corrientes	Propietario 2	Martha Leticia Bañuelos Correa	-Omitió allegar el formato 3b con firma autógrafa.
Cabo Corrientes	Propietario 4	Yudeyca Isela Lara Hernández	-Omitió allegar el formato 3b con firma autógrafa.
Cabo Corrientes	Propietario 5	José de Jesús Zúñiga Acosta	-Omitió allegar el formato 3b con firma autógrafa.
Cabo Corrientes	Propietaria 6	Leticia Saldaña Lorenzo	-Omitió allegar el formato 3b con firma autógrafa.
Cabo Corrientes	Propietaria 7	Ana Cecilia Velazco González	-Omitió allegar el formato 3b con firma autógrafa.
Cabo Corrientes	Suplente 1	Osfel Placito Joya	-Omitió allegar el formato 3b con firma autógrafa.
Cabo Corrientes	Suplente 2	Mayra Edith Arguelles Vega	-Omitió allegar el formato 3b con firma autógrafa.
Cabo Corrientes	Suplente 3	Uriel Reynoso Virgen	-Omitió allegar el formato 3b con firma autógrafa.
Cabo Corrientes	Suplente 4	Mayra Santos Cortes Gutiérrez	-Omitió allegar el formato 3b con firma autógrafa.
Cabo Corrientes	Suplente 5	Roberto Miranda Duran	-Omitió allegar el formato 3b con firma autógrafa.
Cabo Corrientes	Suplente 6	Martha Celi Ramos Andrade	-Omitió allegar el formato 3b con firma autógrafa.
Cabo Corrientes	Suplente 7	Idolina Isabel Savalza Rodríguez	-Omitió allegar el formato 3b con firma autógrafa.
Ojuelos	Suplente 7	Ma. Lourdes González Torres	Omitió allegar el formato 3b con firma autógrafa.
Tapalpa	Suplente 6	Silvia Villanueva Palacios	-Omitió allegar constancia de residencia expedida por el ayuntamiento al que corresponde su domicilio, conforme al artículo 11, fracción II, del Código Electoral del Estado de Jalisco
Tepatitlán de Morelos	Suplente 3	Wendy Abigail Muñoz González	-Omitió allegar el formato 3a con firma autógrafa. -Omitió allegar el formato 3a con firma autógrafa.

Planillas no procedentes por estar incompletas, al no haberse aprobado registros individuales por falta de requisitos o incumplimiento de las reglas de paridad y/o medidas afirmativas, y por tanto resultan inelegibles:

- Acatic;
- Cabo Corrientes




**ANEXO 3
REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

Número de Lista y cargo	Candidato	Propietario	Género
ACATLAN DE JUAREZ			
1 Alcaldesa	GUADALUPE ELIZABETH LOPEZ MEDINA	PROPIETARIA	M
2 Regidor	LUIS CARRILLO BUENO	PROPIETARIO	H
3 Regidora	MARIA GUADALUPE MOZQUEDA OROZCO	PROPIETARIA	M
4 Regidor	MARIO ALBERTO ISAAC ULLOA	PROPIETARIO	H
5 Regidora	ANA KARINA RIVERA ESTRADA	PROPIETARIA	M
6 Regidor	RAMON GOMEZ RIOS	PROPIETARIO	H
7 Regidora	ANA ROSA TORRES CAZAREZ	PROPIETARIA	M
Alcalde	MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ GARCIA	SUPLENTE	M
2 Regidor	CARLOS ELOY RODRIGUEZ OLMOS	SUPLENTE	H
3 Regidora	PAOLA GUADALUPE ORTIZ MOZQUEDA	SUPLENTE	M
4 Regidora	JOSE ANTONIO BUENO VELAZQUEZ	SUPLENTE	H
5 Regidor	JESSICA JIMENEZ DELGADILLO	SUPLENTE	M
6 Regidora	RAFAEL ORTIZ CABRERA	SUPLENTE	H
7 Regidora	SAYRA VANESSA MOJICA RUIZ	SUPLENTE	M
AMATITAN			
1 Alcaldesa	CECILIA IBARRA PLASCENCIA	PROPIETARIA	M
2 Regidor	LUIS ALFONSO FUENTES ANDRADE	PROPIETARIO	H
3 Regidora	JANIXIE JANET ANDRADE SOLIS	PROPIETARIA	M
4 Regidor	OSCAR CRUZ RAMIREZ	PROPIETARIO	H
5 Regidora	ELBA LORENA MARTINEZ FERNANDEZ	PROPIETARIA	M
6 Regidor	FRANCISCO LARA DELGADO	PROPIETARIO	H
7 Regidora	CARMINA SOLEDAD ANDRADE SOLIS	PROPIETARIA	M
1 Alcaldesa	GUADALUPE PARTIDA VILLAREAL	SUPLENTE	M
2 Regidor	MANUEL ALVARADO LOPEZ	SUPLENTE	H
3 Regidora	JULIA ADELEINE JUAREZ SANTANA	SUPLENTE	M
4 Regidor	JOSE EMMANUEL ORTIZ RIVERA	SUPLENTE	H
5 Regidora	LOURDES CONCEPCION TORRES MACIAS	SUPLENTE	M
6 Regidor	RAMIRO ALVARADO ROSALES	SUPLENTE	H
7 Regidora	MARIA LUISA RODRIGUEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
ARANDAS			
1 Alcalde	JAIME FERNANDO ARISTEO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora (SINDICA)	MARIA DOLORES ALVAREZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor	PEDRO VELAZQUEZ VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
4 Regidora	JENNIFER ESTEFANIA TORRES NAVARRO	PROPIETARIA	M
5 Regidor	MARTIN SERRATOS LOPEZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	BEATRIZ ARACELI GOMEZ ROCHA	PROPIETARIA	M
7 Regidor	SERGIO TORRES CONTRERAS	PROPIETARIO	H
8 Regidora	ALICIA MARTINEZ SERRATOS	PROPIETARIA	M
1 Alcalde	ALBERTO ARCE SANCHEZ	SUPLENTE	H
2 Regidora (SINDICA)	ERIKA BELEN GOMEZ PENILLA	SUPLENTE	M
3 Regidor	JORGE LUIS VAZQUEZ JIMENEZ	SUPLENTE	H
4 Regidora	ESTEFANY GUADALUPE VAZQUEZ GUTIERREZ	SUPLENTE	M

5 Regidor	JOSE GUADALUPE SERRATOS MACIAS	SUPLENTE	H
6 Regidora	MARIA GUADALUPE NAVARRO RIZO	SUPLENTE	M
7 Regidor	JOSE LUIS ALVAREZ PEREZ	SUPLENTE	H
8 Regidora	VANESSA MARTINEZ SERRATOS	SUPLENTE	M
ATOTONILCO EL ALTO			
1Alcalde	NOEL HERIBERTO GARCIA TORRES	PROPIETARIO	H
2 Regidora	EMELY BERSAIRY LARES LAZARO	PROPIETARIA	M
3 Regidor	EDGAR GAONA GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
4 Regidora (SINDICA)	DARIAN MORALES ARIAS	PROPIETARIA	M
5 Regidor	JOSE DE JESUS GOMEZ CAMACHO	PROPIETARIO	H
6 Regidora	PATRICIA TORRES HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
7 Regidor	RAFAEL NAVARRO GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
8 Regidora	YAZMIN GUADALUPE VAZQUEZ BOLAÑOS	PROPIETARIA	M
9 Regidora	ANDREA HERNANDEZ GOMEZ	PROPIETARIA	M
1Alcalde	FERNANDO ANTONIO MEJIA SANCHEZ	SUPLENTE	H
2 Regidora	MARITZA GUADALUPE ARIAS ROMO	SUPLENTE	M
3 Regidor	MOISES FRANCO DE LA CERDA	SUPLENTE	H
4 Regidora (SINDICA)	ILEANA GUADALUPE MORALES CASTAÑEDA	SUPLENTE	M
5 Regidor	JAVIER CORONADO LOMELI	SUPLENTE	H
6 Regidora	KARINA LISSETH GONZALEZ DE LA CERDA	SUPLENTE	M
7 Regidor	JOSE ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
8 Regidora	REYNA YAZMIN OLIVARES SOLORIO	SUPLENTE	M
9 Regidora	NORMA LETICIA GONZALEZ MACIAS	SUPLENTE	M
AUTLAN DE NAVARRO			
1 Alcalde	LUIS ROBERTO PRECIADO ZAVALA	PROPIETARIO	H
2 Regidora	TERESA MAGAÑA OROZCO	PROPIETARIA	M
3 Regidor	RAMÓN JIMÉNEZ ISAAC	PROPIETARIO	H
4 Regidora	SUSANA JIMENEZ DIAZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	LUIS ALBERTO SANCHEZ AGUIRRE	PROPIETARIO	H
6 Regidora (SINDICA)	SARA IVETTE CHAVEZ RAMIREZ	PROPIETARIA	M
7 Regidor	FRANCISCO JAVIER BARBOZA FIGEROA	PROPIETARIO	H
8 Regidora	MARTHA GONZALEZ LUNA	PROPIETARIA	M
9 Regidor	RODRIGO MONTES DE OCA CISNEROS	PROPIETARIO	H
1 Alcalde	ALEJANDRO MORALES CATAÑEDA	SUPLENTE	H
2 Regidora	ALEJANDRA GUADALUPE CASTILLO BRAVO	SUPLENTE	M
3 Regidor	MARGARITO VILLALVAZO HERNANDEZ	SUPLENTE	H
4 Regidora	MARIA LUISA RODRIGUEZ MEDRANO	SUPLENTE	M
5 Regidor	CRISTIAN ARTURO MARTINEZ VELA	SUPLENTE	H
6 Regidora (SINDICA)	MARIA ORALIA LUPERCIO GALLARDO	SUPLENTE	M
7 Regidor	JOSE LUIS BARRIOS MATA	SUPLENTE	H
8 Regidora	MAGALI RODRIGUEZ TEJEDA	SUPLENTE	M
9 Regidor	JOSE JUAN LUGO CERVANTES	SUPLENTE	H
AYOTLAN			
1 Alcalde	GUILLERMO RODRIGUEZ ESCOTO	PROPIETARIO	H
2 Regidora	NANCI EULALIA HERNANDEZ BERMUDEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor	ANGEL QUINTANA CARATACHEA	PROPIETARIO	H

4 Regidora (SINDICA)	ELIA ESTEFANIA SANCHEZ COMPARAN	PROPIETARIA	M
5 Regidor	RAMÓN JIMÉNEZ ISAAC	PROPIETARIO	H
6 Regidora	MARIA FERNANDA ESCOTO PADILLA	PROPIETARIA	M
7 Regidora	SILVIA CRISTINA MELGOZA MURILLO	PROPIETARIA	M
Alcalde	FRANCISCO JAVIER REA GOMEZ	SUPLENTE	H
2 Regidora	BEATRIZ ADRIANA ALATORRE NAVARRETE	SUPLENTE	M
3 Regidor	ALAN RENE QUINTERO RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
4 Regidora (SINDICA)	SHAYRA ZARAGOZA MURILLO	SUPLENTE	M
5 Regidor	MIGUEL ANGEL ARELLANO MEDINA	SUPLENTE	H
6 Regidora	CLAUDIA JAZMIN RODRIGUEZ ANDRADE	SUPLENTE	M
7 Regidora	PAOLA ROCIO ROMO GALLEGOS	SUPLENTE	M
CHAPALA			
1Alcalde	FERNANDO GONZALEZ CUEVAS	PROPIETARIO	H
2 Regidora	BIBIANA AVIÑA CASTELLANO	PROPIETARIA	M
3 Regidor	LUIS ALBERTO RENTERIA CRUZ	PROPIETARIO	H
4 Regidora	MARIA TERESA CRUZ CASILLAS	PROPIETARIA	M
5 Regidor (SINDICO)	ERASMO LOPEZ CASTAÑEDA	PROPIETARIO	H
6 Regidora	MONICA SANABRIA RAMIREZ	PROPIETARIA	M
7 Regidor	AGUSTIN ROGELIO JIMENEZ GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
8 Regidora	MARIAELENA CERVANTES MARQUEZ	PROPIETARIA	M
9 Regidora	ANA LUCIA FLORES ACEVES	PROPIETARIA	M
1Alcalde	FERNANDO JESUS LUNA OROZCO	SUPLENTE	H
2 Regidora	GABRIELA RUBI AGUSTIN RUIZ	SUPLENTE	M
3 Regidor	MOISES FERNANDO PADILLA BECERRA	SUPLENTE	H
4 Regidora	JOCELYN ELIZABETH GARNICA AGUSTIN	SUPLENTE	M
5 Regidor(SINDICO)	FELIX IGNACIO RODRIGUEZ MONTES	SUPLENTE	H
6 Regidora	SANDRA MARIA HERNANDEZ VILLALBA	SUPLENTE	M
7 Regidor	OMAR RUIZ GOMEZ	SUPLENTE	H
8 Regidora	DOLORES DENISSE DUARTE HERNANDEZ	SUPLENTE	M
9 Regidora	MARÍA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ	SUPLENTE	M
EL GRULO			
1 Alcalde	PABLO GOMEZ ALCALA	PROPIETARIO	H
2 Regidora	RUBI MONSERRAT PRECIADO VELAZQUEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor (SINDICO)	HUGO CHAGOLLAN HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
4 Regidora	PAULA ESTELA ALCALA DELGADO	PROPIETARIA	M
5 Regidor	PORFIRIO DIAZ JIMENEZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	NORMA EDITH COVARRUBIAS MARTINEZ	PROPIETARIA	M
7 Regidor	LUIS ISMAEL PRECIADO VELAZQUEZ	PROPIETARIO	H
Alcalde	JUAN PEDRO PEREZ MURILLO	SUPLENTE	H
EL SALTO			
1 Alcalde	CHRISTIAN FERNANDO LOPEZ CABELLO	PROPIETARIO	H
2 Regidora	FRANCISCA ORTIZ HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor	DAVID SAMUEL CHAVEZ CASTRO	PROPIETARIO	H
4 Regidora	MARTA ROSA RODRIGUEZ ANGEL	PROPIETARIA	M
5 Regidor	JACOB GUTIERREZ VILLALOBOS	PROPIETARIO	H
6 Regidora	HILDA YESENIA COVARRUBIAS RUIZ	PROPIETARIA	M

7 Regidora	ESTHELA ZARAGOZA BENITEZ	PROPIETARIA	M
8 Regidor	BRYAN GUTIERREZ CAMPOS	PROPIETARIO	H
9 Regidor	FRANCISCO NOE GONZALEZ GARCIA	PROPIETARIO	H
10 Regidora (SINDICA)	ANDREA PAMELA GONZALEZ GARCIA	PROPIETARIA	M
Alcaldesa	ALONDRA CALVILLO MEDINA	SUPLENTE	M
2 Regidora	YOSSELIN ESPINOZA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
3 Regidor	FERNANDO ORNELAS SAAVEDRA	SUPLENTE	H
4 Regidora	SONIA ESTHER MACIEL RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
5 Regidor	ABRAHAM MOISES ALVARADO ALVARADO	SUPLENTE	H
6 Regidora	MARIA FERNANDA GALLEGOS VARGAS	SUPLENTE	M
7 Regidora	PAULINA ELIZABETH TRINIDAD GONZALEZ	SUPLENTE	M
8 Regidor	MOISES RUIZ CARRILLO	SUPLENTE	H
9 Regidora	ANGELINA GUTIERREZ CALDERON	SUPLENTE	M
10 Regidora(SINDICA)	MIRIAM ALEJANDRA GARNICA TORRES	SUPLENTE	M
GUADALAJARA			
Alcaldesa	KARLA VIRIDIANA NATHALY RIVAS CASTILLO	PROPIETARIA	M
2 Regidor	FRANCISCO JAVIER OROZCO SANCHEZ	PROPIETARIO	H
3 Regidora	LAURA SUSANA ORNELAS CLARA	PROPIETARIA	M
4 Regidor	CARLOS FERNANDO RIVERA CORREA	PROPIETARIO	H
5 Regidora	KARINA DEL ROSARIO AMBRIZ PACHECO	PROPIETARIA	M
6 Regidor	CAMILO ROMERO MORA	PROPIETARIO	H
7 Regidora	NATALIA CARITINA REYES SALAZAR	PROPIETARIA	M
8 Regidor	ALBERTO JOSAFATH PRIETO BANTES	PROPIETARIO	H
9 Regidora	VERONICA RUTH GONZALEZ JAIME	PROPIETARIA	M
10 Regidor	CHRISTIAN ALBERTO CONTRERAS DUARTE	PROPIETARIO	H
11 Regidora	EDITH LUCERO ORTIZ RAMIREZ	PROPIETARIA	M
12 Regidor (SINDICO)	HECTOR ULISES VEGA VALENCIA	PROPIETARIO	H
Alcaldesa	ANA PAULINA TORRES GARZA	SUPLENTE	M
2 Regidora	GLORIA SELENE HUANACO ENRIQUEZ	SUPLENTE	M
3 Regidora	MARIA EUGENIA ECHEAGARAY ZEPEDA	SUPLENTE	M
4 Regidora	YADIRA DANIELA MASCORRO GONZALEZ	SUPLENTE	M
5 Regidora	NORMA ERENDIRA GOMEZ CONTRERAS	SUPLENTE	M
6 Regidor	HECTOR GUADALUPE IBARRA HURTADO	SUPLENTE	H
7 Regidora	ADRIANA NAOMI GUTIERREZ DUARTE	SUPLENTE	M
8 Regidor	GUILLERMO RAMOS CUELLAR	SUPLENTE	H
9 Regidora	BRICEIDA GONZALEZ LEON	SUPLENTE	M
10 Regidor	FRANCISCO JAVIER BECERRA PEREZ	SUPLENTE	H
11 Regidora	GABRIELA MARISOL DE LA TORRE GOMEZ	SUPLENTE	M
12 Regidor (SINDICO)	JORGE LUIS VELASCO CHAVEZ	SUPLENTE	H
JALOSTOTITLAN			
1 Alcaldesa	MARIA FERNANDA ZARZA VALENZUELA	PROPIETARIA	M
2 Regidor	PEDRO ARANDU OROZCO HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
3 Regidora (SINDICA)	CORINA TERESA GUTIERREZ LOZANO	PROPIETARIA	M
4 Regidor	CARLOS ALFONSO MARINES NUÑEZ	PROPIETARIO	H
5 Regidora	MA ELENA ARGUELLES MORENO	PROPIETARIA	M
6 Regidor	JOSUE IVAN QUIJANO RIVERA	PROPIETARIO	H

7 Regidora	EDITT CAROLINA PADILLA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
1 Alcaldesa	TERESITA DE JESUS MUÑOZ RAMIREZ	SUPLENTE	M
2 Regidor	ANDRES GUTIERREZ ARGUELLES	SUPLENTE	H
3 Regidora (SINDICA)	KARINA DEL REFUGIO ARMENDARIZ MUÑOZ	SUPLENTE	M
4 Regidor	VICTOR EDGAR ZARZA VALENZUELA	SUPLENTE	H
5 Regidora	HERMELINDA GOMEZ PEREZ	SUPLENTE	M
6 Regidora	CLAUDIA MAYELA ARGUELLES MORENO	SUPLENTE	M
7 Regidora	LAURA GOMEZ GUTIERREZ	SUPLENTE	M
JESUS MARIA			
1 Alcaldesa	GABRIELA NATALIE ANGEL AGUIRRE	PROPIETARIA	M
2 Regidor	LUIS ANGEL HUERTA GARCIA	PROPIETARIO	H
3 Regidora	MARTINA LOPEZ MELENDEZ	PROPIETARIA	M
4 Regidor	ARTURO HERNANDEZ GARCIA	PROPIETARIO	H
5 Regidora	VERONICA ALEJANDRA MARTINEZ BARAJAS	PROPIETARIA	M
6 Regidor	HECTOR TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
7 Regidora	JUANA LAURA JAIME HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
1 Alcaldesa	MONTSERRAT GUADALUPE LOPEZ CABRERA	SUPLENTE	M
2 Regidor	JASON ALEXIS HERNANDEZ MORALES	SUPLENTE	H
3 Regidora	LORENZA CISNEROS ROMERO	SUPLENTE	M
4 Regidor	EDGAR FABIAN ZARATE TORRES	SUPLENTE	H
5 Regidora			
6 Regidor	FERNANDO GARCIA AGUIRRE	SUPLENTE	H
JOCOTEPEC			
1 Alcaldesa	FATIMA GUADALUPE RAMIREZ ROBLEDO	PROPIETARIA	M
2 Regidor	FRANCISCO GUADALUPE CUEVAS PUGA	PROPIETARIO	H
3 Regidora	LIZETH ALEXANDRA CONTRERAS LLANO	PROPIETARIA	M
4 Regidor	JOSE GONZALEZ REYES	PROPIETARIO	H
5 Regidora	LUZ ELENA CAMPOS IBARRA	PROPIETARIA	M
6 Regidor	ROGELIO CORTES ALVAREZ	PROPIETARIO	H
7 Regidora	IMELDA DEL ROCIO IBARRA ROMERO	PROPIETARIA	M
1 Alcaldesa	CELIA ESMERALDA MENDOZA SOLIS	SUPLENTE	M
2 Regidor	JUAN MANUEL LOPEZ PADILLA	SUPLENTE	H
3 Regidora	MA SANDRA DOLORES JOVITA PUGA ALATORRE	SUPLENTE	M
4 Regidor	LAURO VILLA MACIAS	SUPLENTE	H
5 Regidora	PETRA VALENTIN LARIOS	SUPLENTE	M
6 Regidor	LUIS FERNANDO ESCOTO CAMPOS	SUPLENTE	H
7 Regidora	ELIZABETH ASTRID PEGUEROS MEZA	SUPLENTE	M
LA BARCA			
Alcaldesa	ADRIANA MARTINEZ VILLASANO	PROPIETARIA	M
2 Regidor (SINDICO)	LUIS ALBERTO ZAMORA ENRIQUEZ	PROPIETARIO	H
3 Regidora	MA MAGDALENA BARAJAS HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
4 Regidora	BELEN MONSERRAT ZARAGOZA ANGUIANO	PROPIETARIA	M
5 Regidor	RAUL HERNANDEZ RIVAS	PROPIETARIO	H
6 Regidor	MIGUEL ANGEL OROZCO OCHOA	PROPIETARIO	H
7 Regidora	SOCORRO AVIÑA BARAJAS	PROPIETARIA	M
Alcaldesa	GABRIELA VAZQUEZ ZAMORA	SUPLENTE	M

2 Regidor (SINDICO)	CHRISTIAN EDUARDO HERNANDEZ VELASCO	SUPLENTE	H
3 Regidora	MAYRA JANETH RIOS FLORES	SUPLENTE	M
4 Regidora	ERIKA ALEJANDRA BARBOZA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
5 Regidor	ANGEL JAVIER MENA ROJAS	SUPLENTE	H
6 Regidor	MARCO VINICIO OCHOA NUÑEZ	SUPLENTE	H
7 Regidora	ANDREA GUERRERO NUÑEZ	SUPLENTE	M
LAGOS DE MORENO			
Alcaldesa	BRENDA RODRIGUEZ ESCOBEDO	PROPIETARIA	M
2 Regidor	JOSE RICARDO REYES DELGADO	PROPIETARIO	H
3 Regidora	LUCY RODRIGUEZ BARRERA	PROPIETARIA	M
4 Regidor	ALFONSO GUILLERMO LARA RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
5 Regidora	ANTONIETA MARIA ORTIZ WARIO	PROPIETARIA	M
6 Regidor	JAIME VICENTE GONZALEZ GOMEZ	PROPIETARIO	H
7 Regidora (SINDICA)	CARMEN KARINA MENDEZ GUERRA	PROPIETARIA	M
8 Regidor	RAUL VAZQUEZ MATA	PROPIETARIO	H
9 Regidora	NANCY LIZBETH CHAVEZ REYES	PROPIETARIA	M
10 Regidor	ABEL JIMENEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
Alcaldesa	SANDRA LETICIA DELGADILLO	SUPLENTE	M
2 Regidora	AZUCENA DEL ROCIO MUNGUIA TAFOYA	SUPLENTE	M
3 Regidora	ANGELICA MARTINEZ RIVERA	SUPLENTE	M
4 Regidora	ANA CELIA VAZQUEZ MATA	SUPLENTE	M
5 Regidora	JUANA CAROLINA AGUILERA IBARRA	SUPLENTE	M
6 Regidora	JUANA GUTIERREZ MUÑOZ	SUPLENTE	M
7 Regidora (SINDICA)	JUANA OFELIA ROMERO ALCARAZ	SUPLENTE	M
8 Regidora	CLAUDIA CASTILLO AGUIÑAGA	SUPLENTE	M
9 Regidora	MARIANA DE JESUS GUTIERREZ BRAMASCO	SUPLENTE	M
10 Regidora	ALEJANDRA VAZQUEZ MATA	SUPLENTE	M
MASCOTA			
1 Alcaldesa	DOLORES NATALIA LEON TORRES	PROPIETARIA	M
2 Regidor (SINDICO)	PABLO MIGUEL FREGOSO DE LA CRUZ	PROPIETARIO	H
3 Regidora	DELIA NATHALY ROBLES SALCEDO	PROPIETARIA	M
4 Regidor	JOSE DE JESUS LOPEZ MORALES	PROPIETARIO	H
5 Regidora	SAGRARIO ESMERALDA LOPEZ MORALES	PROPIETARIA	M
6 Regidora	DIOCELINA REYNA NAVA	PROPIETARIA	M
7 Regidor	MIGUEL ANGEL CASTILLO HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
1 Alcaldesa	ANA ELISA QUINTERO PEÑA	SUPLENTE	M
2 Regidor (SINDICO)	JORGE CASTELLON GUTIERREZ	SUPLENTE	H
3 Regidora	ANA LINA CIBRIAN PRUDENCIO	SUPLENTE	M
4 Regidor	MARCOS OCTAVIO PEÑA PEÑA	SUPLENTE	H
5 Regidora	MARIA FELIX ZARATE LOPEZ	SUPLENTE	M
6 Regidora	IRMA DEL CARMEN SAPIEN CORONA	SUPLENTE	M
7 Regidor	ALEJANDRO LOPEZ RUIZ	SUPLENTE	H
OCOTLAN			
1 Alcalde	FRANCISCO JAVIER GODINEZ CASTELLANOS	PROPIETARIO	H
2 Regidora	MARISOL GODINEZ GALLEGOS	PROPIETARIA	M
3 Regidor	FELIX MOLINA FLORES	PROPIETARIO	H

4 Regidora	VERONICA SAHAGUN SALAZAR	PROPIETARIA	M
5 Regidor	ERNESTO ESPINOZA SALAZAR	PROPIETARIO	H
6 Regidora	ANA HAIDEE MORENO GOMEZ	PROPIETARIA	M
7 Regidor	JUAN CARLOS NAVARRO VILLAFAN	PROPIETARIO	H
8 Regidora	SANDRA DOLORES SOLIS GALVEZ	PROPIETARIA	M
9 Regidor (SINDICO)	JOSE ENRIQUE CERVANTES SOTO	PROPIETARIO	H
10 Regidora	KARLA MAGALY CAMPOS CARDONA	PROPIETARIA	M
1 Alcalde	JORGE HUMBERTO HERNANDEZ HUERTA	SUPLENTE	H
2 Regidora	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ	SUPLENTE	M
3 Regidor	OCTAVIO IGNACIO RIVERA MARTINEZ	SUPLENTE	H
4 Regidora	MARIA CONSEPCION BECERRA CERVANTES	SUPLENTE	M
5 Regidor	BRICIO ALFREDO JAIMES DEL TORO	SUPLENTE	H
6 Regidora	MARIA VANESSA CARRILLO OREGEL	SUPLENTE	M
7 Regidor	MIGUEL ANGEL NUÑO ROJO	SUPLENTE	H
8 Regidora	JULISA MENDEZ SAAVEDRA	SUPLENTE	M
9 Regidor (SINDICO)	FRANCISCO JOSE QUEZADA VILLASEÑOR	SUPLENTE	H
10 Regidora	MYRIAM PATRICIA LOZA RAMIREZ	SUPLENTE	M
OJUELOS DE JALISCO			
1 Alcalde	JOSE DE JESUS TOVAR GOMEZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora (SINDICA)	MA DEL CARMEN MARQUEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor	NOEL IVAN CISNEROS	PROPIETARIO	H
4 Regidora	JAMILETH ITZAMARY QUINTANILLA MARTINEZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	GILBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	MORAYMA DAVILA GONZALEZ	PROPIETARIA	M
7 Regidora	MARTHA GUERRERO VELA	PROPIETARIA	M
1 Alcaldesa	ALMA DELIA ARROYO ARCE	SUPLENTE	M
2 Regidora (SINDICA)	LORENA ALEJANDRA ALMEIDA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
3 Regidor	GILBERTO DELGADILLO TORRES	SUPLENTE	H
4 Regidora	NANCY MORENO CONTRERAS	SUPLENTE	M
5 Regidor	RAUL GIBRAN ZAMARRIPA MARMOLEJO	SUPLENTE	H
6 Regidora	SONIA ELIZABETH CLETO JIMENEZ	SUPLENTE	M
7 Regidora			
PUERTO VALLARTA			
1 Alcalde	MIGUEL ANGEL YERENA RUIZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora	YURIDIA MARTINEZ FREGOSO	PROPIETARIA	M
3 Regidor	JOSE LUIS PULIDO CASILLAS	PROPIETARIO	H
4 Regidora	NOHELIA PALOMARES VAZQUEZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	ISAAC ELIEZER DAVALOS ESCALANTE	PROPIETARIO	H
6 Regidora (SINDICA)	FRANCISCA LOPEZ ABUNDIS	PROPIETARIA	M
7 Regidor	OTHON DAVID ESPINOZA BENITEZ	PROPIETARIO	H
8 Regidora	CRIS ALEJANDRA FLORES TINO AGUIRRE	PROPIETARIA	M
9 Regidor	ARTURO ALBA BECERRA	PROPIETARIO	H
10 Regidora	BLANCA FABIOLA LECOU ARRAMBIDE	PROPIETARIA	M
1 Alcalde	JOSE NUÑEZ VARGAS	SUPLENTE	H
2 Regidora	OLGA LIDIA GONZALEZ NAVARRO	SUPLENTE	M
3 Regidor	OZMAR JAHIR GARCIA ARREOLA	SUPLENTE	H

4 Regidora	ELIZABETH QUIRARTE LOREDO	SUPLENTE	M
5 Regidor	HUGO ANTONIO MONTERO KUBLI	SUPLENTE	H
6 Regidora (SINDICA)	JOSEFINA LINARES CALVILLO	SUPLENTE	M
7 Regidor	FRANCISCO JAVIER MELCHOR MEZA	SUPLENTE	H
8 Regidora	ERIKA YADIRA LORENZO GONZALEZ	SUPLENTE	M
9 Regidor	EFREN PACHECO NAVARRO	SUPLENTE	H
10 Regidora	MARLENE ISABEL TOPETE GARCIA	SUPLENTE	M
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE			
1 Alcaldesa	MARIA GUADALUPE OROZCO JUAREZ	PROPIETARIA	M
2 Regidor	CARLOS GIOVANNI MARQUEZ CORONA	PROPIETARIO	H
3 Regidora	JOSEFINA LOZANO CERVANTES	PROPIETARIA	M
4 Regidor	LUIS ALONSO MAGAÑA DEL TORO	PROPIETARIO	H
5 Regidora	ANA CRISTINA MARTINEZ RODARTE	PROPIETARIA	M
6 Regidor	ANTONIO DE JESUS NAVARRO REYNOSO	PROPIETARIO	H
7 Regidora	DANIELA HERNANDEZ SIMG	PROPIETARIA	M
8 Regidor	EDIT ROJAS FIERROS	PROPIETARIA	M
9 Regidora	MARIA GUADALUPE CORAL MARTINEZ	PROPIETARIA	M
10 Regidor	VICTOR ALEJANDRO VARGAS GAYTAN	PROPIETARIO	H
11 Regidora	MARCELLA YAZMIN VERA VEGA	PROPIETARIA	M
12 Regidor (SINDICO)	ARMANDO ROBLEDO GONZALEZ	PROPIETARIO	H
1 Alcaldesa	REBECA VILLALOBOS FLORES	SUPLENTE	M
2 Regidor	ANDRES VAZQUEZ ROBLES	SUPLENTE	H
3 Regidora	JULIETA LETICIA LEDESMA RAMIREZ	SUPLENTE	M
4 Regidor	JESUS DAVALOS MULGADO	SUPLENTE	H
5 Regidora	ADRIAN GUTIERREZ TORRES	SUPLENTE	H
6 Regidor	FERNANDO GOMEZ GOMEZ	SUPLENTE	H
7 Regidora	MARIA TERESA MADERA DE LUCAS	SUPLENTE	M
8 Regidora	MARIA DOLORES TEJADA RAMOS	SUPLENTE	M
9 Regidora	DOLORES EVANGELINA BECERRA RAMOS	SUPLENTE	M
10 Regidor	FERNANDO CAMARENA GONZALEZ	SUPLENTE	H
11 Regidora	KARLA MAYELI RIVERA RIOS	SUPLENTE	M
12 Regidor (SINDICO)	FRANCISCO JAVIER ROSALES RIVERA	SUPLENTE	H
TEPATITLAN DE MORELOS			
1 Alcaldesa	EVANGELINA GABRIELA JIMENEZ CORTES	PROPIETARIA	M
2 Regidor (SINDICO)	OSCAR ALFONSO RUIZ ZURITA	PROPIETARIO	H
3 Regidora	LUCIA MARISELA LEON VALENZUELA	PROPIETARIA	M
4 Regidor	YAHIR ALEXANDRO TRINIDAD GUZMAN	PROPIETARIO	H
5 Regidora	YAISET HERNANDEZ FRANCO	PROPIETARIA	M
6 Regidor	RODOLFO ROMAN LEAL	PROPIETARIO	H
7 Regidora	MARTHA EUGENIA LEON GONZALEZ	PROPIETARIA	M
8 Regidor	JONATHAN URIEL TOVAR	PROPIETARIO	H
9 Regidora	IRMA ESMERALDA TOSTADO FRANCO	PROPIETARIA	M
10 Regidor	ERIK IVAN ZERON CADENA	PROPIETARIO	H
1 Alcaldesa	SILVIA MERCADO MULGADO	SUPLENTE	M
2 Regidora (SINDICA)	SILVIA FABIOLA PATRON JIMENEZ	SUPLENTE	M
3 Regidora			

4 Regidor	GERARDO PEREZ ISAAC	SUPLENTE	H
5 Regidora	ALMA ADELA GUZMAN DIAZ	SUPLENTE	M
6 Regidor	BRYAN DE JESUS CORTES PIÑA	SUPLENTE	H
7 Regidora	MARIA DE JESUS CADENA GOMEZ	SUPLENTE	M
8 Regidora	MARIA ODONA TORRES HERNANDEZ	SUPLENTE	M
9 Regidora	KAREN SUJEY GONZALEZ MERCADO	SUPLENTE	M
10 Regidor	GUSTAVO DE JESUS CORTES GONZALEZ	SUPLENTE	H
TALA			
1 Alcaldesa	ESTER OROZCO RIVERA	PROPIETARIA	M
2 Regidor	JUAN JOEL MENDOZA TORRES	PROPIETARIO	H
3 Regidora	SORAYA ANABEL MEDINA CASTILLO	PROPIETARIA	M
4 Regidor	EFRAIN ESAU MARTINEZ MACIAS	PROPIETARIO	H
5 Regidora	MARIA LUISA VILLALOBOS FAUSTO	PROPIETARIA	M
6 Regidor (SINDICO)	JESUS SALVADOR GARCIA RUBIO	PROPIETARIO	H
7 Regidora	ZAYRA MARBELY MENDOZA MURILLO	PROPIETARIA	M
8 Regidor	ELIAS JOSE RUIZ CALDERON	PROPIETARIO	H
9 Regidora	XIMENA LIZBETH RUIZ MONTAÑO	PROPIETARIA	M
1 Alcaldesa	MARIA LIVIER HERNANDEZ MELENDRES	SUPLENTE	M
2 Regidor	DAMIAN LOPEZ ARANDA	SUPLENTE	H
3 Regidora	MARIA CONCEPCION JIMENEZ VILLASEÑOR	SUPLENTE	M
4 Regidor	OSCAR NOE MORENO ALCALA	SUPLENTE	H
5 Regidora	SALMA YANAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
6 Regidor (SINDICO)	NICOLAS GUADALUPE CHAVEZ RUIZ	SUPLENTE	H
7 Regidora	LUZ ANGELICA HERNANDEZ GARCIA	SUPLENTE	M
8 Regidor	EDGAR RONALDO NAVARRETE SOTO	SUPLENTE	H
9 Regidora	ANALIA YOSSELIN RAMIREZ TORRES	SUPLENTE	M
TAPALPA			
1 Alcalde	ANGEL GARCIA PRECIADO	PROPIETARIO	H
2 Regidora	ESMERALDA SOLEDAD LOPEZ PRECIADO	PROPIETARIA	M
3 Regidor	MARTIN LOPEZ SANCHEZ	PROPIETARIO	H
4 Regidora	GRACIELA PEREZ SUAREZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	JORGE ALONSO PADILLA DIAZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	MARIA DEL REFUGIO SANDOVAL NAVA	PROPIETARIA	M
7 Regidora (SINDICA)	MARTHA DEL ROCIO PEGUERO CARRILLO	PROPIETARIA	M
1 Alcalde	DELFINO QUINTERO LOPEZ	SUPLENTE	H
2 Regidora	ALMA LUCERO CARRILLO SANDOVAL	SUPLENTE	M
3 Regidor	GERONIMO SANDOVAL NAVA	SUPLENTE	H
4 Regidora	MILAGROS VANESSA CARRILLO SANDOVAL	SUPLENTE	M
5 Regidor	JOSE ALFREDO MORALES PRECIADO	SUPLENTE	H
6 Regidora			
7 Regidora (SINDICA)	MARIA ANGELITÁ PARRA BRACAMONTES	SUPLENTE	M
TEQUILA			
1 Alcalde	ALBERTO PEREZ GARCIA	PROPIETARIO	H
2 Regidora (SINDICA)	MINERVA DEL RAYO TREVIÑO MONTEMAYOR	PROPIETARIA	M
3 Regidor	JUAN ANTONIO MARIN HERRERA	PROPIETARIO	H
4 Regidora	GLORIA PADILLA GUEVARA	PROPIETARIA	M

5 Regidor	RAUL LOPEZ MAGALLANES	PROPIETARIO	H
6 Regidora	MARIA CONCEPCION PADILLA SANCHEZ	PROPIETARIA	M
7 Regidora	JULIA GUADALUPE AVILA GARCIA	PROPIETARIA	M
1 Alcalde	OMAR LOPEZ RAMOS	SUPLENTE	H
2 Regidora (SINDICA)	SILVIA ACHUTIGUI SANDOVAL	SUPLENTE	M
3 Regidor	URIEL NUÑEZ CARLOS	SUPLENTE	H
4 Regidora	ROSALIA RAMIREZ CORTES	SUPLENTE	M
5 Regidor	J GUADALUPE RIOS GARCIA	SUPLENTE	H
6 Regidora	ROSA ALICIA MONTES CHAVEZ	SUPLENTE	M
7 Regidora	ADRIANA NALLELY HERMOSILLO COVARRUBIAS	SUPLENTE	M
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA			
1 Alcalde	JOSE REYES AYALA ESTRADA	PROPIETARIO	H
2 Regidora	JULIA VIVIANA HERNANDEZ LOPEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor	RAMON ROMERO MORALES	PROPIETARIO	H
4 Regidora	MIRIAM JOSEFINA AYALA HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	RUPERTHO GONZALEZ DIAZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	OBDULIA LIZETH ALATORRE RIVAS	PROPIETARIA	M
7 Regidor	JOSE ANTONIO HERNANDEZ PEREZ	PROPIETARIO	H
8 Regidora	MARISOL RUIZ GARCIA	PROPIETARIA	M
9 Regidor	RAFAEL DURAN MAGALLANES	PROPIETARIO	H
10 Regidora	ESPERANZA GONZALEZ CHAVEZ	PROPIETARIA	M
11 Regidor (SINDICO)	LUIS ALBERTO ZAPARI ROMERO	PROPIETARIO	H
12 Regidora	VERONICA ELIZABETH CERVANTES GARCIA	PROPIETARIA	M
1 Alcalde	HUGO RICARDO BOLAÑOS MATA	SUPLENTE	H
2 Regidora	BERTHA FRANCELI TRIGO RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
3 Regidor	DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ CAZARES	SUPLENTE	H
4 Regidora	GRICELDA YADIRA RODRIGUEZ PEREZ	SUPLENTE	M
5 Regidora	MARIA GUADALUPE CHAVIRA REYES	SUPLENTE	M
6 Regidora	DIANA LAURA RIVAS CABRERA	SUPLENTE	M
7 Regidor	REY DAVID AYALA ESTRADA	SUPLENTE	H
8 Regidora	MARIA LIZBETH PONCE ARANA	SUPLENTE	M
9 Regidor	MIGUEL ANGEL MARTINEZ RAMIREZ	SUPLENTE	H
10 Regidora	SUSANA AYALA GONZALEZ	SUPLENTE	M
11 Regidor (SINDICO)	JOSE ALBERTO SANCHEZ TATENGO	SUPLENTE	H
12 Regidora	MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN GONZALEZ	SUPLENTE	M
TONALA			
1 Alcalde	JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
2 Regidora	IRMA ACEVES CUELLAR	PROPIETARIA	M
3 Regidor	OSCAR ROMAN TEJEDA FLORES	PROPIETARIO	H
4 Regidora	SILVIA LORENA GUTIERREZ CHAGOYA	PROPIETARIA	M
5 Regidor	RICARDO OCEGUEDA GOMEZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	ESMERALDA RAMIREZ MEZA	PROPIETARIA	M
7 Regidor	MARTIN PLASCENCIA MARIN	PROPIETARIO	H
8 Regidora	JESSICA YAZMIN MARTINEZ GARAY	PROPIETARIA	M
9 Regidor (SINDICO)	OSCAR ANGUIANO AGUAS	PROPIETARIO	H
10 Regidora	SUSANA MORALES FLORES	PROPIETARIA	M

11 Regidor	VICTOR MANUEL SIORDIA PEREZ	PROPIETARIO	H
12 Regidora	BRISEYDA YAZMIN ROBLES NARANJO	PROPIETARIA	M
Alcalde	CARLOS CESAR RUIZ SOLORIO	SUPLENTE	H
2 Regidora	AMPARO GUZMAN GUZMAN	SUPLENTE	M
3 Regidor	PEDRO ARMANDO ESQUEDA SANCHEZ	SUPLENTE	H
4 Regidora	ROSA MARIA FUENTE TORRES	SUPLENTE	M
5 Regidor	RAYMUNDO AYALA RAMIREZ	SUPLENTE	H
6 Regidora	MIRIAM NAYELI MOYA RAMIREZ	SUPLENTE	M
7 Regidor	J SANTOS PUGA CASILLAS	SUPLENTE	H
8 Regidora	ERIKA KARINA MARTINEZ GARAY	SUPLENTE	M
9 Regidor (SINDICO)	LEONARDO ABEL GODINEZ TURRUBIATES	SUPLENTE	H
10 Regidora	BERTHA ALICIA CORNEJO JAUREGUI	SUPLENTE	M
11 Regidor	IVAN GUILLERMO FLORES NAVARRO	SUPLENTE	H
12 Regidora	ESMERALDA RUBI ROBLES NARANJO	SUPLENTE	M
TOTOTLAN			
1 Alcaldesa	LAURA ESTELA RODRIGUEZ GUDIÑO	PROPIETARIA	M
2 Regidor	BRAYAM JAHIEL RUIZ PADILLA	PROPIETARIO	H
3 Regidora	YURI YANETH MENDOZA GOMEZ	PROPIETARIA	M
4 Regidor	JAVIER JOSE CHAVEZ MELESIO	PROPIETARIO	H
5 Regidora	LIZBETH TIRADO LEOS	PROPIETARIA	M
6 Regidor	JORGE ANTONIO LIRA SANTEÑO	PROPIETARIO	H
7 Regidora (SINDICA)	YESSICA NOEMI VELAZQUEZ MEDINA	PROPIETARIA	M
1 Alcaldesa	MONICA ABIGAIL NAPOLES RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
2 Regidor	LUIS ENRIQUE MENDEZ ACEVES	SUPLENTE	H
3 Regidora	DARINKA JULIETTE ORTEGA OCAMPO	SUPLENTE	M
4 Regidor	JONATAN TAGLE HERNANDEZ	SUPLENTE	H
5 Regidora	MARIANA IBARRA SALAZAR	SUPLENTE	M
6 Regidor	WILLIAMS BLADIMIR JAUREGUI ALVAREZ	SUPLENTE	H
7 Regidora (SINDICA)	MARTHA GUILLERMINA OCAMPO FLORES	SUPLENTE	M
TUXPAN			
1 Alcalde	SATURNINO MARTINEZ ELIZONDO	PROPIETARIO	H
2 Regidora	LUIDMILA DINORA AYALA MARTINEZ	PROPIETARIA	M
3 Regidor (SINDICO)	LUIS GUILLERMO OCHOA SANCHEZ	PROPIETARIO	H
4 Regidora	LUCERO MAYRENA JUAREZ VAZQUEZ	PROPIETARIA	M
5 Regidor	GERMAN EDUADO LOPEZ DEL TORO	PROPIETARIO	H
6 Regidora	SANDRA ANABETH CAMPOS MARQUEZ	PROPIETARIA	M
7 Regidora	ANA LISSET GUZMAN ANDRADE	PROPIETARIA	M
1 Alcalde	MIGUEL AGUILAR TIRADO	SUPLENTE	H
2 Regidora	KENIA JAQUELINE GUADALUPE MELCHOR URTIZ	SUPLENTE	M
3 Regidor (SINDICO)	OSCAR PORFIRIO NARANJO GOMEZ	SUPLENTE	H
4 Regidora	MARIA GUADALUPE SANCHEZ CASTELLANOS	SUPLENTE	M
5 Regidor	HECTOR DAVID VAZQUEZ FABIAN	SUPLENTE	H
6 Regidora	CYNTHIA REYES VAZQUEZ	SUPLENTE	M
7 Regidora	BELEN DEL CARMEN BALTAZAR PARRA	SUPLENTE	M
ZAPOPAN			
1 Alcaldesa	MARTINA BELTRAN AYALA	PROPIETARIA	M

2 Regidor	LEOPOLDO LEAL LEON	PROPIETARIO	H
3 Regidora	ETNA TENORIO DELOZA	PROPIETARIA	M
4 Regidor	LUIS ALBERTO CORONA GARCIA	PROPIETARIO	H
5 Regidora	SILVIA GOMEZ VALDEZ	PROPIETARIA	M
6 Regidor	EULOGIO ORDOÑEZ MENDEZ	PROPIETARIO	H
7 Regidora	SANDRA GUADALUPE ORTIZ HIJAR	PROPIETARIA	M
8 Regidor	ROCHIN RAMIREZ RAMOS	PROPIETARIO	H
9 Regidora	ELIZABETH ALVAREZ DELGADO	PROPIETARIA	M
10 Regidor	ERNESTO CERVERA ZACARIAS	PROPIETARIO	H
11 Regidora	MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ VALDIVIA	PROPIETARIA	M
12 Regidor	BENITO FRANCO FLORES	PROPIETARIO	H
1 Alcaldesa	MAYRA ELIZABETH CONTRERAS RUIZ	SUPLENTE	M
2 Regidora	MADAI RIVERO RIVERA	SUPLENTE	M
3 Regidora	IVANA YERENI VAZQUEZ GALLEGOS	SUPLENTE	M
4 Regidor	RODRIGO NAZARETH RAMOS ABUNDIS	SUPLENTE	H
5 Regidora	LUCERO DE JESUS GALLEGOS VAZQUEZ	SUPLENTE	M
6 Regidor	JOSE GABRIEL LEDESMA MENDOZA	SUPLENTE	H
7 Regidora	MARTHA ANGELICA DELGADO VAZQUEZ	SUPLENTE	M
8 Regidor	JOSE FELIPE ANZURES NUÑEZ	SUPLENTE	H
9 Regidora	PALOMA GUADALUPE SIERRA ESPARZA	SUPLENTE	M
10 Regidor	JORGE OMAR GOMEZ BARAJAS	SUPLENTE	H
11 Regidora	EDITH DE LOS SANTOS HERNANDEZ	SUPLENTE	M
12 Regidor	PLACIDO JULIO GARCIA ORTEGA	SUPLENTE	H
ZAPOTLAN DEL REY			
Alcaldesa	ANA CECILIA CARRILLO RAMIREZ	PROPIETARIO	M
2 Regidor	GERMAN ALEJANDRO HARO GONZALEZ	PROPIETARIA	H
3 Regidora	ERIKA CAROLINA RIVAS GONZALEZ	PROPIETARIA	M
4 Regidor	JAVIER MADRIGAL MARTINEZ	PROPIETARIO	H
5 Regidor	ELIZABETH SALCEDO IÑIGUEZ	PROPIETARIO	H
6 Regidora	DIEGO GUTIERREZ CISNEROS	PROPIETARIA	M
7 Regidor	DANIEL RAMOS INDALECIO	PROPIETARIO	H
Alcaldesa	GUADALUPE YESENIA HERRERA DIAZ	SUPLENTE	M
2 Regidor	JESUS EDUARDO GONZALEZ GODINEZ	SUPLENTE	H
3 Regidora	YESENIA ZUÑIGA LOZA	SUPLENTE	M
4 Regidor	ANDRES FLORES LOPEZ	SUPLENTE	H
5 Regidor	MARIA GUADALUPE MARQUEZ DE LA CRUZ	SUPLENTE	H
6 Regidora	ANGEL ADRIAN LOZA MENDOZA	SUPLENTE	M
7 Regidora	IRMA GARCIA FRANCO	SUPLENTE	M
ZAPOTLAN EL GRANDE			
1 Alcaldesa	ANA PATRICIA DIAZ VILLALVAZO	PROPIETARIA	M
2 Regidor	JOSE DANIEL RAMIREZ PALACIOS	PROPIETARIO	H
3 Regidora	ALMA YULIANA URRUTIA VILLALVAZO	PROPIETARIA	M
4 Regidor	ABSALON AYALA VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
5 Regidora	MONTSERRAT BENAVIDES JIMENEZ	PROPIETARIA	M
6 Regidor	GUILLERMO HERNANDEZ ROJAS	PROPIETARIO	H
7 Regidora	GLORIA ESTHER ESTEBAN RIOS	PROPIETARIA	M

8 Regidor	ISRAEL GARCIA UREÑA	PROPIETARIO	H
9 Regidora			
10 Regidor			
1 Alcaldesa	ADRIANA GUADALUPE VILLA MEDRANO	SUPLENTE	M
2 Regidor	JOSE DANIEL PRECIADO ESTRADA	SUPLENTE	H
3 Regidora	ALMA ELVIA DOMINGUEZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
4 Regidor	VALENTIN MERCADO MOYA	SUPLENTE	H
5 Regidora	MARTHA VIRIDIANA PEÑA RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
6 Regidor	JONATHAN ENRIQUE DE LA CRUZ CASTILLO	SUPLENTE	H
7 Regidora	DANIELA ANAHI DAN ISIDORO	SUPLENTE	M
8 Regidor	JOSE MANUEL JUAREZ GARCIA	SUPLENTE	H
ZAPOTLANEJO			
1 Alcaldesa	MARIA DOLORES TORRES PEREZ	PROPIETARIA	M
2 Regidor	JOSE LUIS DAVALOS NUÑO	PROPIETARIO	H
3 Regidora	ARELISA GONZALEZ GONZALEZ	PROPIETARIA	M
4 Regidor	RICARDO SANCHEZ SANTANA	PROPIETARIO	H
5 Regidora	VANESSA LIVIER TOSCANO GONZALEZ	PROPIETARIA	M
6 Regidor	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ JIMENEZ	PROPIETARIO	H
7 Regidora	REBECA GARCIA GARCIA	PROPIETARIA	M
8 Regidor	FRANCISCO JAVIER ARANA MARTIN	PROPIETARIO	H
9 Regidora (SINDICA)	ROXANA MICHELLE GUTIERREZ ESTRADA	PROPIETARIA	M
1 Alcaldesa	EVANGELINA GONZALEZ ARAMBULA	SUPLENTE	M
2 Regidor	JUAN CARLOS OCHOA VALDERRAMA	SUPLENTE	H
3 Regidora	LEONOR KARINA MERCADO VALDIVIA	SUPLENTE	M
4 Regidor	JOSE FRANCISCO TORRES GONZALEZ	SUPLENTE	H
5 Regidora	MIRIAM YOANA CASTAÑEDA IÑIGUEZ	SUPLENTE	M
6 Regidor	CARLOS FLORES ALVAREZ	SUPLENTE	H
7 Regidora	RAFAELA MORA MORALES	SUPLENTE	M
8 Regidor	GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ	SUPLENTE	H
9 Regidora (SINDICA)	CRISTINA GONZALEZ MERCADO	SUPLENTE	M

